



BOLETIN OFICIAL

AÑO LII - Nº 11069

Martes 21 de Septiembre de 2010

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley V Nº 132 - Dto. Nº 1349/10 - Consolidación del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, Incorporando al Mismo Todas las Leyes Sancionadas, Promulgadas y Publicadas Desde el 1º de Agosto de 2009 Hasta el 31 de Julio de 2010 Inclusive	2
Ley IX Nº 89 - Dto. Nº 1370/10 - Apruébase Convenio de Colaboración	2-3
Ley XIII Nº 14 - Dto. Nº 1369/10 - Sustitúyanse y Modifícanse Varios Artículos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut	3-4
Ley XV Nº 15 - Dto. Nº 1368/10 - Modifícanse, Incorporánse y Deróganse Varios Artículos de la Ley XV Nº 9 (Antes Ley Nº 5478), Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut	4-9

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2010 - Dto. Nº 1329 - Créase la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales Dependiente del Ministerio de Gobierno	10-11
Año 2010 - Dto. Nº 1334 - Designase Subsecretario de Industria y Desarrollo Económico del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería	11-12

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2010 - Dto. Nº 1324, 1325, 1346, 1352, 1353, 1357, 1359 y 1361	12-13
--	-------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas	
Año 2010 - Res. Nº 622	13
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Año 2010 - Res. Nº II-221	13-14
Ministerio de Educación	
Año 2010 - Res. Nº XIII-533 a XIII-538	14
Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2010 - Res. Nº 742 y 761	14-15
Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones	
Año 2010 - Res. Nº VII-51	15
Secretaría de Salud	
Año 2010 - Res. Nº XXI-503	15
Secretaría de Cultura	
Año 2010 - Res. Nº XVII-21	15
Secretaría de Trabajo	
Año 2010 - Res. Nº 240	15
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2010 - Res. Nº XVI-21	15-16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Turismo y Areas Protegidas	
Año 2010 - Disp. Nº 109 a 120	16-18
Dirección de Fauna y Flora Silvestre	
Año 2010 - Disp. Nº 25, 33, 34, 35, 40, 41 y 42	18-19
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental	
Año 2010 - Disp. Nº 169	20

SECCION GENERAL

Edicto de Adjudicación - Expte. Nº 14.764/05	20-21
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	21-35

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

CONSOLIDACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, INCORPORANDO AL MISMO TODAS LAS LEYES SANCIONADAS, PROMULGADAS Y PUBLICADAS DESDE EL 1º DE AGOSTO DE 2009 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2010 INCLUSIVE.

LEY V N° 132

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Consolidación Legislativa: CONSOLIDÁNSE las leyes y normas sancionadas, promulgadas y publicadas desde el 1º de Agosto del año 2009 hasta el 31 de Julio del año 2010 inclusive, y aquellas normas modificadas por éstas; de carácter general y permanente, y sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, conforme el listado del Anexo A y cuerpos normativos del Anexo B; incorporándolas al Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Normas Particulares: Apruébase el Listado de normas particulares que se identifica como Anexo C, incorporándolas al listado correspondiente del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- Caducidad: Declárese la caducidad por objeto cumplido de las leyes y normas que surgen del listado del Anexo D que integra esta ley y que no integran el Digesto Jurídico, incorporándolas a los listados correspondientes.-

Artículo 4º.- Abrogación expresa: Apruébase el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E que integran esta ley, y que no integran el Digesto Jurídico, incorporándolas a los listados correspondientes.-

Artículo 5º.- Leyes no vigentes: Consérvense en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta ley de consolidación legislativa.-

Artículo 6º.- Fe de Erratas: corríjase el Art. 124 del ANEXO A de la LEY XV N° 6 (Antes Ley 4145); corríjase el Art. 8º de la LEY XVIII N° 43 (Antes Ley 5206); corríjase el Art. 3º de la Ley sancionada en la sesión celebrada en la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut en fecha 26 de Agosto de 2010 la cual sus-

tituye los artículos 47, 48, 98, 99, 100, 142, 164, 181, 193, 223, 236, 274, 282, 283, 294, 295, 316, 358, 385, 414 y 416 y deroga los artículos 356, 417, 418 y 419 de la LEY XV N° 9 (Antes Ley 5478) – Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut - todo como se indica en el Anexo F, incorporando las correcciones a las normas correspondientes, integrantes del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut.-

Artículo 7º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1349/10.
Rawson, 10 de Septiembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la consolidación del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, incorporando al mismo todas las leyes sancionadas, promulgadas y publicadas desde el 1º de Agosto de 2009 hasta el 31 de julio de 2010 inclusive; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de septiembre de 2.010 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: V- 132
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION

LEY IX N° 89

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010-2016, suscrito en-

tre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Señor Julián A. DOMÍNGUEZ, y la Provincia del Chubut, representada por el Señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES, con el objeto de elaborar en forma conjunta un «Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010 - 2016 para la Construcción de una Argentina Agroalimentaria», firmado el 31 de Mayo de 2010 y protocolizado el 02 de Agosto de 2010 al Tomo 4, Folio 247, del Registro de Contratos de locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1370/10.
Rawson, 13 de Septiembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación en todos sus términos del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010-2016, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Chubut, con el objeto de elaborar en forma conjunta un «Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010 - 2016 para la Construcción de una Argentina Agroalimentaria», firmado el 31 de Mayo de 2010 y protocolizado al Tomo 4, Folio 247, del Registro de Contratos de locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 02 de agosto de 2010; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de Agosto de 2010 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: IX - 89
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

SUSTITUYANSE Y MODIFICANSE VARIOS ARTICULOS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

LEY XIII N° 14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyanse los artículos 40, 41, 42 y 136 de la Ley XIII N° 5 Anexo A (Antes Ley N° 2.203), Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Domicilio. Toda persona que litigue por su propio derecho o en representación de tercero, deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo juzgado o tribunal. Deberá también constituir una dirección electrónica atendiendo a la normativa que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Estos requisitos se cumplirán en el primer escrito que presente o audiencia a que concurra, si es ésta la primera diligencia en que interviene. En las mismas oportunidades deberá denunciarse el domicilio real de la persona representada.

Se diligenciarán en el domicilio procesal o en la dirección electrónica, todas las notificaciones que no deban serlo en el domicilio real.

El domicilio contractual constituido en el de la parte contraria no es eficaz para las notificaciones que deban ser realizadas en el domicilio del constituyente.”

“Artículo 41.- Falta de constitución y denuncia de domicilio. Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el artículo 135, salvo la notificación de la audiencia para absolver posiciones y la sentencia. Lo mismo regirá para quien, notificado del traslado de la demanda, no compareciere a estar a derecho.

Si la parte no denunciare su domicilio real, o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiere constituido o en la dirección electrónica constituida, y en defecto también de éstos, se observará lo dispuesto en el primer párrafo.”

“Artículo 42.- Subsistencia de los domicilios. Los domicilios y dirección electrónica a que se refieren los artículos anteriores, subsistirán para los efectos procesales hasta la terminación de la causa o su archivo, mientras no se constituyan o denuncien otros.

Cuando no existieren los edificios, quedaren deshabitados o desaparecieren, o se alterare o suprimiere su numeración, y no se hubiere constituido o denunciado un nuevo domicilio, con el informe del notificador se observará lo dispuesto en la primera o segunda parte del artículo anterior, según se trate, respectivamente, del domicilio procesal o del real.

Todo cambio de domicilio o dirección electrónica deberá notificarse por cédula a la otra parte. Mientras esta diligencia no se hubiere cumplido se tendrá por subsistente el anterior.”

“Artículo 136.- Notificación tácita. El retiro del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 importará la notificación de todas las resoluciones.

El retiro de las copias de los escritos por la parte, su apoderado, su letrado o persona autorizada en el expediente, implica la notificación del traslado que respecto del contenido de aquéllos se hubiere conferido. Lo dispuesto en el presente párrafo será aplicable en el caso que las copias referidas sean retiradas mediante el uso de medios teleinformáticos. El Superior Tribunal de Justicia establecerá reglamentariamente el uso, procedimiento y efectos de esta forma de notificación cuando la misma se realice por medios teleinformáticos.”

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 137 de la Ley XIII Nº 5 Anexo A (Antes Ley Nº 2.203), Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, al que se le agregará como último párrafo el siguiente:

“Artículo 137.- La notificación por cédula podrá practicarse mediante el uso de la dirección electrónica cuando estén cumplidas las condiciones que establece el artículo 40. El Superior Tribunal de Justicia determinará reglamentariamente el uso de este medio y sus efectos, además establecerá en la misma los requisitos que otorguen seguridad instrumental al medio tecnológico empleado.”

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 139 de la Ley XIII Nº 5 Anexo A (Antes Ley Nº 2.203), Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, al que se le agregará como último párrafo el siguiente:

“Artículo 139.- Se considerará firma a estos fines, además de la ológrafa, cualquier medio tecnológico que determine el Superior Tribunal de Justicia como apto para asegurar la integridad del documento y su autoría, a cuyo efecto dictará la reglamentación correspondiente.”

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 140 de la Ley XIII Nº 5 Anexo A (Antes Ley Nº 2.203), Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, al que se le agregará como último párrafo el siguiente:

“Artículo 140.- El Superior Tribunal de Justicia establecerá reglamentariamente los procedimientos y efectos del diligenciamiento de las comunicaciones que se realizan mediante el uso del domicilio electrónico.”

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 144 de la Ley XIII Nº 5 Anexo A (Antes Ley Nº 2.203), Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, al que se le agregará como último párrafo el siguiente:

“Artículo 144.- El Superior Tribunal de Justicia establecerá reglamentariamente el uso, procedimiento y efectos

de esta forma de notificación cuando la misma se realice por medios teleinformáticos.”

Artículo 6º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los ciento veinte días (120) de su promulgación.

Artículo 7º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 1369/10.
Rawson, 13 de Septiembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a sustituir y modificar varios artículos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, en lo referido a los medios teleinformáticos en las comunicaciones y notificaciones de los actos procesales; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de agosto de 2010 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XIII - 14
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

MODIFICANSE, INCORPORANSE Y DEROGANSE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY XV Nº 9 (ANTES LEY Nº 5.478), CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY XV Nº 15

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 47º de la Ley XV Nº 9 (Antes Ley Nº 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 47. CONCILIACIÓN. Las partes podrán, en el mismo plazo previsto en el artículo anterior, arribar a conciliación en los delitos conminados con una pena cuyo mínimo no supere los tres años de prisión cometidos sin grave violencia física o intimidación sobre las personas, en los delitos de lesiones leves o en los delitos culposos.

El juez homologará el acuerdo, si correspondiere, y dictará el sobreseimiento una vez cumplida la obligación asumida. Hasta tanto se cumpla la misma, quedarán suspendidos los plazos de duración del proceso. La resolución de homologación constituirá suficiente título para perseguir su cumplimiento conforme con las reglas sustantivas del derecho privado y según las previsiones del artículo 401 de este Código.

La conciliación no procederá en los casos de delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario público como sujeto activo.”

Artículo 2°.- Sustitúyese el texto del artículo 48° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 48. REPARACIÓN. En los mismos casos y plazos en los que procede la conciliación, la reparación integral y suficiente ofrecida por el imputado podrá ser aceptada por el juez, cuando la víctima no tenga un motivo razonable para oponerse y mediar consentimiento del fiscal, que en este caso será vinculante.

El juez dictará el sobreseimiento una vez cumplida la obligación asumida. Hasta tanto se cumpla la misma, quedarán suspendidos los plazos de duración del proceso. La resolución contendrá la oferta de reparación y el criterio objetivo seguido por el juez para establecer que el imputado la cumplirá. Constituirá suficiente título para perseguir su cumplimiento conforme con las reglas sustantivas del derecho privado y según las previsiones del artículo 401 de este Código.

Rige el último párrafo del artículo 47.”

Artículo 3°.- Sustitúyese el texto del artículo 98° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 98. CALIDAD DE VÍCTIMA. Este Código considera víctima:

1) a la persona ofendida directamente por el delito y a la ofendida directa o indirectamente por un delito anterior que guarde estrecha vinculación con el ahora juzgado;

Alternativa: “o quien sin serlo acredite un interés especial en la solución del caso;”

2) al cónyuge, conviviente, herederos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de una persona o cuando el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos;

3) a los socios, respecto de los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la dirigen, administran, gerencien o controlen;

4) a las asociaciones, en aquellos hechos punibles que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con esos intereses;

5) a cualquier asociación que acredite interés, cuan-

do se trate de hechos que importen violación a los derechos humanos fundamentales, y hayan sido cometidos, como autores o partícipes, por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ellas; o cuando impliquen actos de corrupción pública o abuso del poder público y conlleven graves perjuicios patrimoniales para el Estado;

6) a las comunidades indígenas en los delitos que impliquen discriminación de uno de sus miembros, genocidio o afecten de un modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente;

7) a la Oficina Anticorrupción y/o a la Fiscalía de Estado cuando el hecho punible afecte los intereses del Estado.”

Artículo 4°.- Sustitúyese el texto del inciso 9 del artículo 99° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 99. ...

9. a ser escuchada siempre antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal.”

Artículo 5°.- Sustitúyese el texto del artículo 100° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 100. ASESORAMIENTO TÉCNICO. Para el ejercicio de sus derechos, la víctima podrá designar a un abogado de su confianza. Si no lo hiciere se le informará que tiene derecho a ser asistida técnicamente conforme a lo prescrito en el artículo 45 último párrafo.”

Artículo 6°.- Sustitúyese el texto del artículo 142° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 142. PLAZOS JUDICIALES. Cuando la ley permita la fijación de un plazo judicial, el juez lo fijará conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba cumplir, teniendo en cuenta los derechos de las partes.”

Artículo 7°.- Sustitúyese el texto del artículo 164° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 164. DECLARACIÓN DE NULIDAD. Cuando no fuere posible sanear un acto ni se tratase de casos de convalidación, el juez deberá declarar su nulidad por auto fundado o señalar expresamente la nulidad del acto en la resolución respectiva, de oficio o a petición de parte. En todo caso se debe intentar sanear el acto antes de declarar su nulidad.

La nulidad de un acto invalida todos los efectos o los actos consecutivos que dependan directamente de él [Artículo 46, II párrafo, cláusula segunda C.Ch.].”

Artículo 8°.- Sustitúyese el texto del artículo 181° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 181. INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES DEL IMPUTADO. OTROS MEDIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN. Cuando existieren fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de que una persona hubiere cometido o participado en la preparación o comisión de un hecho punible, y la investigación lo hiciere imprescindible, el juez penal, a petición del fiscal, podrá ordenar la interceptación y grabación de

sus comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación.

La orden a que se refiere el párrafo precedente sólo podrá afectar al imputado o a personas respecto de las cuales existieren sospechas fundadas, basadas en hechos determinados, de que ellas sirven de intermediarias de dichas comunicaciones y, asimismo, de aquellas que facilitaren sus medios de comunicación al imputado o sus intermediarios.

No se podrán interceptar las comunicaciones entre el imputado y su abogado defensor (Artículo 45, II y III, C.Ch.).

La orden que dispusiere la interceptación y grabación deberá indicar circunstanciadamente el nombre y dirección del afectado por la medida y señalar la forma de la interceptación y la duración de la misma, que no podrá exceder de sesenta días. El juez penal podrá prorrogar este plazo por períodos de hasta igual duración, para lo cual deberá examinar cada vez la concurrencia de los requisitos previstos en los párrafos precedentes.

Las empresas telefónicas y de comunicaciones deberán otorgar a los funcionarios encargados de la diligencia las facilidades necesarias para llevarla a cabo.

Asimismo, los encargados de realizar la diligencia y los empleados de las empresas mencionadas en este párrafo deberán guardar secreto acerca de la misma, bajo responsabilidad personal, salvo que se les citare como testigos al procedimiento.

Si las sospechas tenidas en consideración para ordenar la medida se disiparen o hubiere transcurrido el plazo de duración fijado para la misma, ella deberá ser interrumpida inmediatamente.

Rige el Artículo 53, C.Ch. y la limitación del Artículo anterior.

La interceptación telefónica será registrada mediante su grabación magnetofónica u otros medios técnicos análogos que aseguren la fidelidad del registro. La grabación será entregada o conservada por el fiscal, quien dispondrá las medidas de seguridad correspondientes, aplicándose los recaudos previstos para el secuestro y la cadena de custodia. El fiscal deberá guardar secreto de su contenido y asegurará que no sea conocido por terceros.

Tan pronto como sea posible, el fiscal procederá a seleccionar las comunicaciones que tengan relación con el objeto del proceso. Se aplican al defensor y al imputado los mismos deberes de guardar secreto que incumben a la fiscalía.

El fiscal podrá disponer la transcripción de las partes pertinentes de la grabación, que se hará constar en un acta, sin perjuicio de conservar los originales.

En caso contrario, mantendrá en reserva su contenido disponiendo la destrucción de toda la grabación o de las partes que no tengan utilidad, previa aquiescencia del imputado y su defensor, o su entrega a las personas afectadas con la medida.-

La incorporación al juicio oral de los resultados obtenidos de la medida de interceptación se realizará de la manera que determinare el tribunal, en la oportunidad procesal respectiva. Podrán ser citados como testigos los encargados de practicar la diligencia.

El juez penal también podrá ordenar, a petición del fiscal, la toma fotográfica, filmación u otros medios de reproducción de imágenes conducentes al esclarecimiento de los hechos. Asimismo, podrá disponer la grabación de comunicaciones entre personas presentes.

Regirán siempre todas las reglas de garantías precedentes.

Rige el Artículo 175."

Artículo 9°.- Sustitúyese el texto del artículo 193° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 193. TESTIMONIOS ESPECIALES. Cuando deba recibirse testimonio de menores de dieciocho años y de personas que hayan resultado víctimas de hechos que las han afectado psicológicamente, el fiscal o el tribunal, según el caso y fundadamente, podrán disponer su recepción en privado y con el auxilio de familiares o profesionales especializados, garantizando el ejercicio de la defensa.

En estos casos se procurará obtener grabación o videofilmación íntegra del testimonio para su exhibición en el debate.

El juez podrá disponer lo necesario para que la recepción del testimonio se realice en una sala debidamente acondicionada, que permita el control de la diligencia por parte del imputado y su defensor. En lo posible, se realizará la diligencia mediante un adecuado protocolo, con intervención de un perito psicólogo, que llevará a cabo el interrogatorio propuesto por las partes. Se procurará la asistencia de familiares del testigo.

Rige el artículo 279."

Artículo 10°.- Sustitúyese el texto del artículo 223° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 223. COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, FORMA Y CONTENIDO DE LA DECISIÓN. La decisión que ordena la prisión preventiva será dictada, durante el procedimiento preliminar, por el juez penal, previa audiencia en la que se permitirá al fiscal y a la víctima fundar sus requerimientos y, eventualmente, demostrar su necesidad, en presencia del imputado y de su defensor, quienes también serán oídos. Si fuera necesario recibir prueba, el juez ordenará producirla en la audiencia y podrá prorrogarla para el día siguiente con el fin de lograr la asistencia del defensor o la incorporación de medios de prueba. Si el defensor no compareciere, se lo reemplazará por un defensor de oficio hasta que concurra.

Después de formulada la acusación, será competente el juez que dirija la audiencia preliminar y, durante el debate, el tribunal que interviene en él o el juez que lo preside, en caso de integración unipersonal o del tribunal de jurados.

La decisión, que se consignará en el acta y será pronunciada en la audiencia, deberá contener:

- 1) los datos personales del imputado o, si son ignorados, aquellos que sirvan para identificarlo;
- 2) una enunciaci3n sucinta del hecho punible que se le atribuye;
- 3) los fundamentos que deber3n extenderse, expresamente, a cada uno de los presupuestos que la motivan; y

4) el dispositivo, con cita de las disposiciones penales aplicables.”

Artículo 11°.- Sustitúyese el texto del artículo 236° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 236. EXAMEN A PEDIDO DEL IMPUTADO O DEL FISCAL. El imputado y su defensor podrán provocar el examen de la prisión o de la internación, o de cualquier otra medida de coerción que hubiera sido impuesta, en cualquier momento del procedimiento. La audiencia prevista en el artículo anterior se llevará a cabo dentro de las veinticuatro horas, ante un tribunal integrado por dos jueces penales distintos al que dictó la medida. Eventualmente, en caso de discrepancia entre estos últimos, el Tribunal se integrara con un tercer Juez Penal.-

El fiscal a quien le hubiera sido rechazada una orden de prisión [artículo 220] o de detención [artículo 224], o cuando hubiera sido ordenada una medida de coerción distinta sin su conformidad o procurare la revocación o reforma de una resolución de este tipo [artículo 234], podrá provocar esta misma audiencia para lograr sus fines.”

Artículo 12°.- Sustitúyese el texto del artículo 274° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 274. APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA. Cuando existan elementos suficientes, el fiscal dispondrá la apertura de la investigación preparatoria del juicio formando un legajo en el que hará constar los siguientes datos:

- 1) una sucinta enunciación de los hechos a investigar;
- 2) la identificación del imputado;
- 3) la identificación del agraviado;
- 4) la calificación legal provisional; y
- 5) el fiscal a cargo de la investigación.

El fiscal, al comunicar al juez la apertura de la investigación, adjuntará copia de la resolución. El juez convocará a una audiencia oral y pública a la que deberá concurrir el imputado para ser anoticiado sobre el inicio de la investigación, controlar la regularidad del proceso y asegurar su defensa.

A partir de la realización de la audiencia de apertura comenzarán a correr los plazos de duración de la etapa preparatoria y general del proceso. -artículos 146 y 282-

Se ampliará el objeto de la investigación si se incorporan nuevos hechos o imputados. En estos casos será necesaria una nueva audiencia.”

Artículo 13°.- Sustitúyese el texto del artículo 282° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 282. DURACIÓN. La etapa preparatoria tendrá una duración máxima de seis (6) meses contados desde la realización de la audiencia de apertura de la investigación. Transcurrido ese plazo el defensor podrá requerir al Juez que intime al fiscal a que formule la acusación en un término de 10 días [artículo 168 2do. párrafo Constitución Provincial]. Vencido el plazo de intimación si el Fiscal no presentó la acusación deberá

dictarse el sobreseimiento.”

Artículo 14°.- Sustitúyese el texto del artículo 283° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 283. PRORROGA. El fiscal o el querellante, motivadamente [artículo 25, I y II], podrán solicitar una prórroga de la etapa preparatoria cuando la pluralidad de víctimas o imputados, o las dificultades de la investigación hicieren insuficiente el plazo establecido en el artículo anterior.

El juez, motivadamente [artículo 25, I], fijará prudencialmente el plazo de prórroga, que no podrá exceder de otros seis (6) meses. Cuando un acto concreto de investigación tampoco pueda cumplirse dentro de este último plazo, podrán solicitar a un tribunal compuesto por dos jueces penales una nueva prórroga que no excederá de cuatro (4) meses. Transcurrido el término fijado o cumplido este último plazo, se sobreseerá si subsiste la imposibilidad.

Rigen los artículos 16, 102, 113, 114, 144, 148 y 149.”

Artículo 15°.- Sustitúyese el texto del artículo 294° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 294. ACTIVIDAD DE LA DEFENSA. Inmediatamente de vencido el plazo del artículo 292, el juez emplazará al acusado y su defensor por diez días. En este plazo, con la acusación del fiscal o del querellante y los elementos presentados en su poder, la defensa podrá:

- 1) objetar la acusación, instando el sobreseimiento;
- 2) oponer excepciones;
- 3) solicitar el saneamiento o la declaración de nulidad de un acto;
- 4) proponer una reparación concreta siempre que no hubiere fracasado antes una conciliación;
- 5) solicitar que se unifiquen los hechos objeto de las acusaciones cuando la diversidad de enfoques o circunstancias perjudiquen la defensa;
- 6) oponerse a la reclamación civil; y
- 7) ofrecer pruebas para el juicio.

De la prueba ofrecida por el imputado y/o el Defensor se corre traslado al Fiscal por el término de cinco (5) días.-

Si el imputado adujo hechos extintivos o modificatorios de su conducta y/o de su obligación de reparar, o acompañó documental no conocida por el fiscal, los acusadores podrán responder los argumentos y ofrecer nueva prueba dentro de los cinco (5) días, la que será resuelta en la audiencia.”

Artículo 16°.- Sustitúyese el texto del artículo 295° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 295. AUDIENCIA PRELIMINAR. Vencido el plazo del artículo anterior, el juez penal convocará a las partes a una audiencia oral y pública, dentro de los cinco (5) días siguientes, en cuyo ámbito se tratarán las cuestiones planteadas.

Al inicio de la audiencia, el juez penal hará una exposición sintética de las presentaciones que hubieren realizado los intervinientes. La audiencia se llevará a cabo según las reglas del debate, con la presencia

ininterrumpida del juez, del fiscal, del imputado y de su defensor, y de los demás intervinientes constituidos en el procedimiento. Se desarrollará oralmente y durante su realización no se admitirá la presentación de escritos.

La presencia del fiscal y del defensor del imputado durante la audiencia constituye un requisito de validez de la misma. La falta de comparecencia del fiscal deberá ser subsanada de inmediato por el juez, quien, además, pondrá este hecho en conocimiento del superior y, en su caso, del Consejo de la Magistratura. Si no compareciere el defensor, el tribunal declarará el abandono de la defensa, designará un defensor de oficio al imputado y dispondrá la suspensión de la audiencia por un plazo que no excediere de cinco (5) días, a objeto de permitir que el defensor designado se interiorice del caso. Rigen los artículos 16, 95, 97, 114, III y IV, y 144.

La falta de comparecencia del querellante, debidamente notificado y cuando se le haya concedido oportunidad a la víctima para expresarse, implica abandono de la persecución penal; el procedimiento seguirá su curso sin su intervención posterior.

Si se hubiere solicitado, el juez resolverá sobre la procedencia de la suspensión del proceso a prueba o del procedimiento abreviado.

El juez decidirá, incluso de oficio si no existe objeción alguna, sobre la admisibilidad de la acusación; en caso de advertir defectos, los designará detalladamente y ordenará al acusador su corrección con fijación del plazo razonable para ello.

El acusado, en este acto, podrá renunciar al desarrollo del juicio con un tribunal por jurados [artículo 71, B)-III].

Durante la audiencia preliminar cada parte podrá formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estimare relevantes con relación a las pruebas ofrecidas por las demás, para los fines previstos en el artículo 299, II párrafo.

El juez deberá llamar al querellante y al imputado a conciliación sobre las acciones civiles que hubiere deducido el primero y proponerles bases de arreglo. Si no se produjere conciliación, el juez resolverá en la misma audiencia las solicitudes de medidas cautelares reales que la víctima hubiere formulado al deducir su demanda civil y que reiterare en ese acto, si no se hubieren despachado antes."

Artículo 17°.- Sustitúyese el texto del artículo 316° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 316. CONTINUIDAD, SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN. La audiencia se realizará sin interrupción, durante todas las sesiones consecutivas que sean necesarias hasta su terminación; pero se podrá suspender por un plazo máximo de diez días, computados continuamente, en los casos siguientes:

1) cuando deba resolverse alguna cuestión incidental que por su naturaleza no pueda decidirse inmediatamente;

2) cuando sea necesario practicar algún acto fuera del lugar de la audiencia y no pueda cumplirse en el intervalo entre una y otra sesión;

3) cuando no comparezcan testigos, peritos o in-

térpretes cuya intervención, a criterio de quien lo propuso, sea indispensable, siempre que medie acuerdo; en caso contrario, resolverá el juez sin recurso;

4) si algún juez, jurado, fiscal o defensor no puede continuar su actuación en el juicio;

5) por enfermedad comprobada del imputado en cuyo caso podrá ordenarse la separación de juicios y continuarse el trámite con los otros imputados;

6) si alguna revelación o retractación inesperada produce alteraciones sustanciales en la causa, haciendo indispensable una prueba extraordinaria. Cuando la prueba dirimente resulta sustancial para dilucidar el caso y esté relacionado con la comisión de un delito se suspenderá el plazo de duración del proceso hasta la obtención de la prueba; y

7) cuando el imputado o su defensor lo soliciten después de ampliada la acusación, a fin de preparar la defensa.

Excepcionalmente, el tribunal podrá disponer la suspensión del debate, por resolución fundada, cuando alguna catástrofe o algún hecho extraordinario tornare imposible su continuación.

En todo caso los jueces evitarán suspensiones y dilaciones y, en caso de ausencia o demora de algún testigo o perito, continuarán con los otros, salvo que ello produzca una grave distorsión de la actividad de las partes.

El tribunal decidirá la suspensión y anunciará el día y hora de la nueva audiencia y ello valdrá como citación para todos los comparecientes. Antes de comenzar la nueva audiencia, quien la presida resumirá brevemente los actos cumplidos con anterioridad.

La rebeldía o incapacidad del imputado interrumpirán el juicio.

Siempre que la suspensión exceda el plazo máximo fijado, todo el debate deberá realizarse nuevamente. El tribunal se integrará con otros jueces cuando fuere necesario preservar su imparcialidad."

Artículo 18°.- Sustitúyese el texto del artículo 358° de la Ley XV N° 9 (Antes Ley N° 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 358. PLAZOS. Una vez autorizado este procedimiento, producirá los siguientes efectos:

1) el plazo ordinario de la prisión preventiva se extenderá hasta un máximo de tres años y la duración total del proceso será de cinco años improrrogables;

2) el plazo acordado para concluir la investigación preparatoria será de un año y seis meses y las prórrogas de un año más cada una;

3) los plazos establecidos a favor de las partes para realizar alguna actuación y aquellos que establecen un determinado tiempo para celebrar las audiencias, se duplicarán.

4) cuando la duración del debate sea menor de treinta días, el plazo máximo de la deliberación se extenderá a cinco días y el de dictar sentencia a diez. Cuando la duración del debate sea mayor, esos plazos serán de diez y veinte días respectivamente;

5) los plazos de impugnación se duplicarán; y

6) el plazo autorizado para la reserva parcial de actuaciones se extenderá a treinta días."

Artículo 19°.- Sustitúyese el texto del artículo 385°

de la Ley XV Nº 9 (Antes Ley Nº 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 385. AUDIENCIA. Dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones, la Cámara en lo Penal convocará a una audiencia oral y pública.

La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan o sus abogados, quienes debatirán oralmente sobre el fundamento de los recursos.

Ellas podrán ampliar la fundamentación o desistir de algunos motivos, pero no podrán introducir otros nuevos. En la audiencia los jueces podrán interrogar a los recurrentes sobre las cuestiones planteadas y sus fundamentos legales, doctrinarios o jurisprudenciales.

Si se ha ofrecido prueba y el tribunal la estima necesaria y útil, se recibirá en esa misma audiencia. Quien ha ofrecido prueba tomará a su cargo la presentación de ella en la audiencia y el tribunal resolverá únicamente con la prueba que admita y se produzca. La revisión de las medidas cautelares se realizará en audiencia oral y pública y será resuelta por un solo Juez de la Cámara en lo Penal.

Rigen en lo pertinente las reglas del juicio.

La Cámara en lo Penal dictará resolución dentro de los diez días a contar desde que se produjo la celebración de la audiencia.

En el supuesto del recurso en contra de la sentencia pronunciada por la Cámara en lo Penal, recibidas las actuaciones, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia, dentro del plazo de diez días, podrá rechazar las impugnaciones manifiestamente infundadas o que no cumplan con las condiciones de interposición. En caso contrario, convocará a las partes a una audiencia oral dentro del plazo de diez a treinta días y procederá según los párrafos precedentes del presente Artículo; el recurrente podrá introducir nuevos motivos según lo previsto para el recurso de revisión.”

Artículo 20°.- Sustitúyese el texto del artículo 414° de la Ley XV Nº 9 (Antes Ley Nº 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 414. APLICACIÓN. Se aplicará el procedimiento previsto en este Título al juzgamiento de delitos castigados con pena privativa de libertad que no exceda de seis (6) años y, además, concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) que se trate de delitos flagrantes conforme las disposiciones de este Código [artículo 217];

b) que se trate de un hecho punible de sencilla investigación.”

Artículo 21°.- Sustitúyese el texto del artículo 416° de la Ley XV Nº 9 (Antes Ley Nº 5478), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 416. JUICIO INMEDIATO. Verificados los extremos del artículo 414, en la audiencia de formalización de la investigación preparatoria, inmediatamente después que se haya concedido al imputado la posibilidad de declarar, el fiscal podrá solicitar al juez que la causa pase directamente a juicio oral. Si el juez acogiere la solicitud, dará oportunidad al imputado y su defensor a que planteen las soluciones alternativas que prevé el código, la suspensión de juicio a prueba o juicio abreviado, caso contrario en la misma audiencia el fiscal deberá formular verbalmente su acusación,

ofrecer prueba y enunciar la pretensión punitiva provisional cuando fuere necesario fijar la integración del Tribunal. También en la audiencia el querellante podrá adherirse a la acusación del fiscal o acusar particularmente y deberá indicar las pruebas de que pensare valerse en el juicio.

El imputado podrá realizar las alegaciones que correspondieren y ofrecer, a su turno, prueba.

Al término de la audiencia, el juez dictará auto de apertura del juicio oral. No obstante, podrá suspender la audiencia y postergar esta resolución, otorgando al imputado un plazo no menor de CINCO (5) ni mayor de QUINCE (15) días, según la naturaleza del delito, para plantear sus solicitudes de producción de prueba. Vencido dicho plazo, en audiencia el juez dictará auto de apertura a juicio fijando fecha de la audiencia de debate lo más próximo posible y en cualquier caso dentro de los QUINCE (15) días siguientes.

Las resoluciones que el juez dictare de conformidad a lo dispuesto en este artículo no serán susceptibles de recurso alguno.”

Artículo 22°.- Deróganse los artículos 356°, 417°, 418° y 419° de la Ley XV Nº 9 (Antes Ley Nº 5478).

Artículo 23°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1368/10.
Rawson, 13 de Septiembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a modificar, incorporar y derogar varios artículos de la Ley XV Nº 9 (antes Ley Nº 5.478), Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut; y la corrección introducida mediante Fe de Erratas, artículo 6° de la Ley Nº 132; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de agosto de 2010 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: XV - 15
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Créase la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno.

Dto. N° 1329/10.

Rawson, 08 de Septiembre de 2010.

VISTO:

El Expediente Nro. 3895/10 MCG, y lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley I N° 259;y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la creación de la Secretaría de Justicia, instrumentada mediante Decreto N° 1222/10, resulta necesario crear en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, que permitirá actuar con mayor eficiencia en el cumplimiento de las exigencias que implican las competencias que le corresponden al referenciado Ministerio;

Que, en virtud de la necesidad referenciada, el Señor Ministro Coordinador de Gabinete propone al Poder Ejecutivo la creación de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la que provista con las misiones y funciones que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, redundará en una óptima concentración de competencias para el desarrollo de sus tareas específicas;

Que la existencia en la estructura del Ministerio de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, además de asistir directamente al Señor Ministro de Gobierno, coadyuvará con el objeto de lograr el máximo de eficiencia en las áreas operativas de Gobierno y de Relaciones Institucionales que mediante el presente acto se propician readecuar;

Que conforme lo expuesto, y en razón de las necesidades funcionales y operativas corresponde transferir los recursos humanos, dependencias y bienes patrimoniales de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Coordinación de Gabinete al Ministerio de Gobierno;

Que, asimismo, el artículo 33 de la Ley I N° 259 faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias y conducentes para adecuar la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de las dependencias que integran los distintos Ministerios, Secretarías y Secretarías de Estado, a fin de permitir el cumplimiento de la presente ley; encontrándose habilitado a transferir dependencias y bienes patrimoniales y distribuir el personal necesario;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a compensar partidas entre distintas Jurisdicciones y/o Finalidades, en los términos del Artículo 11 inciso I, apartado A, punto 5 de la Ley II N° 123;

Que no existen impedimentos legales para crear la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales en el ámbito del Ministerio de Gobierno; de acuerdo a lo

prescripto por el artículo 26 y concordantes de la Ley I Nro, 259;

Que atento lo dispuesto por la norma que se invoca y que constituye el encuadre legal del presente acto, corresponde que el mismo sea dictado en Acuerdo General de Ministros;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2°.- Apruébanse las Misiones y Funciones de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de acuerdo al Anexo N° I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Transfiérense a la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, la Dirección General de Relaciones institucionales y Control de Gestión, la Dirección General de Relaciones Públicas y Marketing, la Dirección General de Gobierno Digital, y la Dirección General de Programación Institucional y Gestión de las Organizaciones, como también la Dirección de Asuntos Indígenas y la Dirección de Relaciones Institucionales y Gestión Social, con sus respectivas áreas y recursos humanos existentes, cargos de revista, bienes patrimoniales y partidas presupuestarias existentes.

Artículo 4°.- Apruébase la estructura orgánico - funcional de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 5°.- Apruébase la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

HAYDEE MIRTHAROMERO

Cr. VICTOR HUGO CISTERNA

MARCELO SANTIAGO BERRUHET

HECTOR MIGUEL CASTRO

LEONARDO AQUILANTI

JUAN CARLOS GARITANO

Lic. EDUARDO FABIAN ARZANI

ANEXO N° I

Misiones:

Colaborar con el Ministerio de Gobierno en las materias: Personas Jurídicas, Estado Civil y Capacidad de las Personas, Asuntos Municipales, Propiedad del Inmueble, Catastro. Asistirlo en las áreas de Gobierno y en todas aquellas funciones propias del Ministerio que le sean expresamente encomendadas.-

Colaborar en el manejo de las Relaciones Institucionales del Poder Ejecutivo Provincial con los demás Poderes de Estado, los Entes Descentralizados, Municipios, Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones Multilaterales Nacionales e Internacionales, Empresas Privadas, Iglesias de distintas fe religiosas, demás Provincias de la República Argentina y Representaciones Diplomáticas de los distintos países acreditados por ante la Nación Argentina.-

Funciones:

- 1- Asistir al Ministro en las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las Corporaciones Municipales, coordinando las distintas áreas específicas que incidan en esta relación, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.
- 2- Organizar el régimen del Registro de la Propiedad del Inmueble y del Catastro Territorial.
- 3- Afianzar el pleno ejercicio del poder político de la Provincia.
- 4- Implementar las relaciones con partidos y agrupaciones políticas.
- 5- Coordinar el enlace con la Honorable Legislatura Provincial.
- 6- Coordinar la tarea de las distintas dependencias de Relaciones Institucionales del Gobierno Provincial.
- 7- Mantener la relación institucional con las empresas privadas, organizaciones no gubernamentales o de fe religiosas y/u organizaciones multilaterales respecto de sus gestiones por ante el Gobierno Provincial tanto como la tramitación de Acciones Comunitarias desarrolladas en conjunto.
- 8- Asistir al ministro en los casos de reforma constitucional y en las relaciones con las Convenciones Constituyentes que en su consecuencia se reúnan.-
- 9- Asistir al ministro en los referido a relaciones políticas con el Gobierno Nacional, otras Provincias y las Municipalidades.-
- 10- Asistir al Ministro en los casos de Convenios Internacionales que pueda realizar la Provincia en virtud del Artículo 124 de la Constitución Nacional.-
- 11- Asistir al Ministro en las cuestiones atinentes al régimen electoral y en las relaciones con el Tribunal Electoral.-
- 12- Intervenir en lo referido al régimen de los Partidos Políticos, convocatoria a consulta popular y en las relaciones institucionales con los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales.-
- 13- Organizar el régimen de otorgamiento, control y retiro de la personería jurídica de las sociedad comerciales, asociaciones civiles y fundaciones.-
- 14- Organizar y supervisar la registración del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-
- 15- Promover las reformas tendientes a mantener actualizada la legislación, como así también el procesamiento informático.-
- 16- Implementar las reglamentaciones y fiscalizaciones del ejercicio de las profesiones afines y auxiliares, vinculadas con las materias de su competencia.-
- 17- Coordinar y compatibilizar los planes sociales

provinciales con los regionales dentro del ámbito de su competencia.-

18- Asesorar al Señor Ministro de Gobierno en todas las áreas que le son competentes según su objeto.-

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Industria y Desarrollo Económico del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Dto. N° 1334/10.

Rawson, 08 de Septiembre de 2010.

VISTO:

Que el Artículo 155° - Inciso 3) de la Constitución Provincial, faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al señor Ingeniero Agrónomo Pablo Oscar RIMOLDI, como Subsecretario de Industria y Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley II - N° 123 del Digesto Jurídico;

Que el gasto que demande el presente, será imputado a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - S.A.F. 65 - Programa 1 -Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería -Actividad 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el señor Asesor General de Gobierno;

PORELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Subsecretario de Industria y Desarrollo Económico del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, al señor Ingeniero Agrónomo Pablo Oscar RIMOLDI (M.I. N° 12.274.115 - Clase 1956).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente, será imputado a la Jurisdicción 65 -Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - S.A.F. 65 - Programa 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería -Actividad 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios Estado en los

Departamentos de Industria, Agricultura y Ganadería, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

LEONARDO AQUILANTI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1324 **07-09-10**

Artículo 1°.- RECTIFICANSE los Anexos N° I de los Decretos N° 758/09 y N° 398/10 respectivamente.-

Dto. N° 1325 **07-09-10**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA DEFINITIVA, de la Contabilidad Patrimonial de las Escuelas N° 16 de la localidad de Camarones, N° 40 y N° 201 de la ciudad de Trelew y N° 6 de la Comuna Rural de Los Altares, bienes muebles por encontrarse totalmente deteriorados haber cumplido con su vida útil estimada.

Dto. N° 1346 **09-09-10**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE a la empresa CONSTRUCCIONES PATAGÓNICAS S.R.L. con domicilio legal en la calle Roca N° 767, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, la Licitación Pública N° 19/10 Obra: «AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 80» en Paraje El Rincón, Cholila, la oferta alternativa por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.997.815,40), a mes base Junio de 2010 con un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, por estar ajustada a las condiciones del Pliego de Licitación y resultar su propuesta técnica y económica las mas conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.997.815,40) con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, de la siguiente manera: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 1.349.782,00) en la Partida SAF 88 - Programa 20 - Subprograma 8 - Proyecto 12 - Fuente 3.80 - Inciso 4- P. Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Ejercicio 2010; y el resto por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.648.033,40) en la partida presupuestaria que la Subsecretaría de Obras Públicas verá en el Ejercicio 2011.-

Dto. N° 1352 **10-09-10**

Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, a la Señora ANTILEF, Gladis Leticia (Clase 1980 - M.I. N° 27.722.543), Administrativa, percibiendo un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.311,63), en el Hospital Rural Gobernador Costa dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 76 -Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1- Atención Médica Zona Noroeste, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1353 **10-09-10**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios prestados por la Señora TRIBUZIO, Natalia Vanesa (Clase 1975 - M.I. N° 24.449.507), Profesional, percibiendo un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 3.273,26) en Nivel Central de la Secretaría de Salud, Ley I N° 341, a partir del 01 de mayo de 2010 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, a la Señora TRIBUZIO, Natalia Vanesa (Clase 1975 - M.I. N° 24.449.507), Profesional, para cumplir funciones como licenciada en psicología, percibiendo un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 3.273,26), en Nivel Central de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1- Conducción de la Secretaría de Salud, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1357 **10-09-10**

Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, al Señor SOLIS, Marcelo Rafael (Clase 1975 - M.I. N° 24.477.302), Servicios, para cumplir funciones como técnico radiólogo, percibiendo un monto de PESOS TRES MIL CIENTO CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.104,65), en el Hospital Zonal Alvear dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Finan-

ciero 74 -Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1- Atención Médica Zona Sur, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1359 13-09-10

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE a la empresa LEDESMA Y CÍA S.R.L. con domicilio legal en la calle Gales N° 243, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, la Licitación Pública N° 24/10 Obra: «UNIDAD DE PEDIATRÍA HOSPITAL REGIONAL» en Comodoro Rivadavia, por un monto de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 7.918.507,12), con un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS (300) días corridos, a valores básicos del mes de Julio de 2010, por estar ajustada su presentación a las condiciones del Pliego de Licitación y resultar su oferta alternativa técnica y económicamente la más conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.-DESESTIMASE la oferta de la empresa NICOLÁS TORRACA CONSTRUCCIONES de Felipe Esteban TORRACA, por no ser económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 7.918.507,12) de la siguiente manera: PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 912.931,00.) en la Partida SAF 88 -Programa 20 - Subprograma 8 - Proyecto 26 - Fuente de Financiamiento 3.80 -Inciso 4 - P. Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Ejercicio 2010; y el resto por la suma de PESOS SIETE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 7.005.576,12) en la partida Presupuestaria que la Subsecretaría de Obras Públicas preverá en el Ejercicio 2011.-

Dto. N° 1361 13-09-10

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn y Programa 01 -Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Profesional de la Planta Transitoria del Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose un (1) cargo Servicios en la Planta Transitoria en el Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 -Atención Médica Hospital de Puerto Madryn.

Artículo 3°.- Reconocer los servicios prestados por el Señor ACUÑA, Omar Sebastián (Clase 1960 - M.I. N° 13.583.552), Servicios, percibiendo un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.254,56) en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Se-

cretaría de Salud, Ley I N° 341, a partir del 01 de julio de 2010 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, al Señor ACUÑA, Omar Sebastián (Clase 1960 - M.I. N° 13.583.552), Servicios, para cumplir funciones como auxiliar de enfermería, percibiendo un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.254,56), en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 73 -Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn, del presupuesto para el año 2010.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

AÑO 2010

Res. N° 622 03-08-10

Artículo 1°.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva de la responsable PATAGONIA MOTOR S. A. CUIT N° 30-69588871-7 INSC. N° 902-799281-3, con domicilio fiscal en Chiclana 950, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral.-

Artículo 2°.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 41.100,93).

Artículo 3°.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal.

I: 16-09-10 V: 22-09-10

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° II-221 09-09-10

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes a partir del día 09 de mayo de 2010 y hasta el día 09 de agosto de 2010, al Doctor Fernando Daniel SANTOME OSUNA (D.N.I. N° 16.089.682 – Clase 1962), cargo Di-

rector Registro Civil Delegación Rawson – Clase I - Agrupamiento Personal Jerárquico, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, por aplicación del Artículo 57° - Anexo I – del Decreto N° 2005/91.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-533 10-09-10

Artículo 1°: Aceptar la renuncia interpuesta por la docente COMPOSTINI, Emma (M.I. N° 05.397.177 - Clase 1946), en un (1) cargo Preceptor en la Escuela N° 751 de la ciudad de Trelew, con situación de revista titular, a partir del 01 de enero de 2010, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII N° 32 (antes Ley 3923).

Artículo 2°: Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cincuenta y un (51) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2009, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal - Actividad 1 – Educación Polimodal - UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-534 10-09-10

Artículo 1°: Aceptar la renuncia interpuesta por la docente MURIEL, Marta Beatriz (M.I. N° 05.596.123 - Clase 1947), en un (1) cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 209, jornada simple de la localidad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de marzo de 2010, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII N° 32 (antes Ley 3923).

Res. N° XIII-535 10-09-10

Artículo 1°: OTORGAR Traslado Transitorio por vía de excepción, a la Supervisión Seccional Región III de Esquel, a la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 15 de la localidad de Paso de Indios, señora CENSI, Vanesa Susana (M.I. N° 20.412.360 – Clase 1969), a partir del 22 de febrero de 2010 y hasta la finalización del período lectivo.

Res. N° XIII-536 10-09-10

Artículo 1°: Aceptar la renuncia interpuesta por la docente SUBELZA, Aidé Azucena (M.I. N° 10.186.771 - Clase 1951), en dos (2) cargos de Maestro de Ciclo titular en la Escuela N° 521, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de marzo de 2010, por aco-

gerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII N° 32 (antes Ley 3923).

Artículo 2°: Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2010 en los dos (2) cargos Maestro de Ciclo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán compensar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 22: Educación Inclusiva – Actividad 1 Educación Inclusiva -- UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-537 10-09-10

Artículo 1°.- SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 46 de la ciudad de Puerto Madryn, un (1) cargo de Maestro de Grado, ocupado por su titular, señora AGUIRRE, Fabia Estefanía (M.I. N° 16.854.940 – Clase 1964), a partir del 23 de febrero de 2010.

Artículo 2°.- DECLARAR en disponibilidad a la Maestra de Grado de la Escuela N° 46 de la ciudad de Puerto Madryn, señora AGUIRRE, Fabia Estefanía (M.I. N° 16.854.940 – Clase 1964), según lo establecido en el Artículo 23° de la Ley VIII N° 20 (antes Ley 1820).

Artículo 3°.- ASIGNAR el cargo de Maestro de Grado suprimido por el Artículo 1° de la presente Resolución, a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 219 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 24 de febrero de 2010.

Artículo 4°.- REUBICAR a la Maestra de Grado titular, señora AGUIRRE, Fabia Estefanía (M.I. N° 16.854.940 – Clase 1964), en la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 49 de la ciudad de Puerto Madryn, en un (1) cargo de Maestro de Grado, vacante por el traslado definitivo de ZMUIDINAS - Resolución XIII N° 28/10, a partir del 25 de febrero de 2010.

Res. N° XIII-538 10-09-10

Artículo 1°: Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 614/04.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. N° 742 11-08-10

Artículo 1°.-OTÓRGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley XVIII – N° 27 (antes Ley N° 3375), a favor del Señor TRANAMIL, Edelmiro (D.N.I N° 5.413.888), con domicilio en la localidad de Cushamen.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción

40 - Programa – 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2010.

Artículo 3º.-Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Res. N° 761 **11-08-10**

Artículo 1º.-OTÓRGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1º - Inciso a) Ley XVIII – N° 27 (antes Ley N° 3375), a favor del Señor LOPEZ, Mauricio Bernabel (L.E. N° 7.816.783), con domicilio en la localidad de Gan Gan.

Artículo 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa – 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2010.

Artículo 3º.-Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR,
TURISMO E INVERSIONES**

Res. N° VII-51 **09-09-10**

Artículo 1º.- Reconócese el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el personal dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, realizadas durante el mes de Julio de 2010, cuyo total asciende a OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA (881) horas.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 64 – Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones – SAF 64 - Programa 1: Conducción y Administración Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - Actividad 1 - Conducción y Administración Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - Programa 16: Conservación de Areas Protegidas – Actividad 1 – Operaciones –Ejercicio 2010.

SECRETARÍA DE SALUD

Res. N° XXI-503 **08-09-10**

Artículo 1º.- Designase a la Contadora SANCHEZ, María Eugenia (Clase 1978 – M.I. N° 26.610.917) a cargo de la Dirección General de Economía y Administración de la Secretaría de Salud, a partir del 09 de septiembre de 2010 y hasta el 23 de septiembre de 2010 inclusive.

Artículo 2º.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° XVII-21 **09-09-10**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 29 de agosto de 2010, la renuncia presentada por el señor Fernando Pablo LOPEZ GUZMAN (M.I. N° 17.856.334 – Clase 1966) al cargo de Director de Patrimonio Cultural y Medios, dependiente de la Dirección General de Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, en el que fuera designado mediante Decreto N° 76/03, de fecha 11 de diciembre de 2003.

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 240 **30-08-10**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 2040/2010 STR, por la adquisición de SEISCIENTAS TREINTA (630) Frazadas, SEISCIENTAS TREINTA (630) Camisetas manga larga, SEISCIENTOS TREINTA (630) Guardapolvos, NOVECIENTOS (900) Conjuntos Deportivos, NOVECIENTAS (900) Remeras y TRES-CIENTAS SESENTA (360) Mochilas mediante contratación directa con el taller Microemprendedor “Ilusión”, por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$181.440.-) correspondientes al cupo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$181.440.-), se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral / 00 / 00/ A03 MIPROE / 5 Transferencias / 7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a gobiernos Municipales / 01 – Fuente de Financiamiento 3.47 – Ejercicio Año 2010.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Res. N° XVI- 21 **08-09-10**

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente WILLIAMS, Caterina Eluned (D.N.I. N° 32.720.011 – Clase 1986) a partir del 25 de junio del 2010, al cargo Administrativo en Planta Transitoria de la Delegación ubicada en la ciudad de Puerto Madryn de la Dirección Social del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- Por la Dirección de Administración abónese doce (12) días correspondientes al año 2009 de licencia anual no usufructuada, conforme lo determinado por los Artículos 3º y 6º del Anexo I Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 302 – Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Programa 2 – Evaluación Social del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Actividad 1 – Evaluación Social del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS

Disp. N° 109 03-05-10

Artículo 1°.- Exceptúase del pago de ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés, a docentes pertenecientes a la Escuela Abierta Semipresencial N° 900 Nivel Central de la ciudad de Rawson, a partir de la firma de la presente y hasta el 21 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- Establécese que dichas personas podrán hacer uso de la excepción de pago establecida en el artículo anterior siempre que ingresen en grupos de cuatro (4) personas como máximo y presentando una Nota firmada por la Dirección de la Escuela Abierta Semipresencial N° 900 – Nivel Central de la ciudad de Rawson especificando fecha de la visita e identificando a los integrantes del grupo a ingresar.

Disp. N° 110 03-05-10

Artículo 1°.- INSCRÍBASE al señor Cristian Andrés CAMPOS (DNI N° 32.063.971) en el Registro Provincial de Guías Especializados en la Conducción y Transporte de Personas para el Avistaje de Ballenas.-

Artículo 2°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS DOS-CIENTOS (\$ 200,00) en concepto pago de inscripción en el registro citado, debiendo ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-2-9500051/0, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Subsecretaría de Turismo.

Artículo 3°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS TREINTA (\$ 30,00) en concepto de pago por confección de credencial, previo entrega de la misma.

Disp. N° 111 10-05-10

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto por el Artículo 32 Punto 3° de la Ley I N° 18 (antes Ley N° 920).-

Artículo 2°.- Desaféctese del beneficio de pasantía, en el marco del Programa Provincial de Becas y Pasantías Turísticas, a las señoritas PASOS Carolina Elizabeth (DNI 31.261.393) y WALKER Carola Virginia Edit (DNI 23.065.128), designadas como beneficiarias mediante Disposición N° 101/10 SSTyAP, a partir del 1° de abril del año 2010.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones a dejar sin efecto el pago del mes de abril del 2010 de las beneficiarias PASOS Carolina Elizabeth (DNI 31.261.393), WALKER Carola Virginia Edit (DNI 23.065.128), TORRES Mónica Analía (DNI 26.216.012) y LESKE Gerónimo Oscar (DNI 34.310.883).

Artículo 4°.- Modifíquese el Anexo I de la Disposición N° 101/10 SSTyAP.

Artículo 5°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones a abonar las sumas correspondientes a cada uno de los pasantes.

Disp. N° 112 10-05-10

Artículo 1°: AUTORIZAR la conformación de las mesas examinadoras en idioma inglés para la evaluación de Guías Provinciales de Turismo, las que tendrán lugar los días lunes 10 y martes 11 de mayo de 2010 a partir de las 09:00 horas, en las instalaciones del Edificio de Aulas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, sito en 9 de Julio y Belgrano de la ciudad de Trelew.-

Artículo 2°: AUTORIZAR la conformación de la mesa examinadora en idioma portugués para la evaluación de Guías Provinciales de Turismo, la que tendrá lugar el día martes 11 de mayo de 2010 a partir de las 09:00 horas, en las instalaciones del Edificio de Aulas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, sito en 9 de Julio y Belgrano de la ciudad de Trelew.-

Artículo 3°: AUTORIZAR la conformación de la mesa examinadora en idioma italiano para la evaluación de Guías Provinciales de Turismo, la que tendrá lugar el día miércoles 12 de mayo de 2010 a partir de las 09:30 horas, en las instalaciones del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, sito en Avenida 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson.-

Artículo 4°: AVALAR la conformación de las mesas examinadoras en idioma inglés las que serán integradas por la docente en idioma inglés Graciela PONCE, y la Técnica Superior en Turismo María Belén GNADEN en representación de la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas y podrá también participar un representante de la Asociación de Guías de Turismo del Noreste del Chubut.-

Artículo 5°: AVALAR la conformación de la mesa examinadora, en idioma portugués la que será integrada por el Licenciado en Turismo y Guía Provincial de Turismo Bilingüe Nelson ABAD, y la Técnica Superior en Turismo María Belén GNADEN en representación de la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas y podrá también participar un representante de la Asociación de Guías de Turismo del Noreste del Chubut.-

Artículo 6°: AVALAR la conformación de la mesa examinadora, en idioma italiano la que será integrada por el Profesor Andrés Rafael PEREZ TARABINI, y la Técnica Superior en Turismo María Belén GNADEN en representación de la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas y podrá también participar un representante de la Asociación de Guías de Turismo del Noreste del Chubut.-

Disp. N° 113**10-05-10**

Artículo 1°: AUTORÍZASE al proyecto de investigación científico denominado: "Interacciones bióticas en asociaciones de moluscos del período cuaternario de la región magallánica con énfasis en la variabilidad tempororo-espacial del complejo depredador-presa y del complejo hospedador-huesped" a cargo de la Doctora Sandra GORDILLO, en carácter de Directora, a fin de realizar las actividades de investigación requeridas en las Áreas Naturales Protegidas Península Valdés, Punta Loma, Punta León, Punta Tombo, Cabo Dos Bahías y Punta del Marqués desde la fecha de la presente Disposición y hasta el 15 de abril de 2011.-

Artículo 2°: AUTORÍZASE a las personas que figuran en el Anexo, que forman parte de la presente Disposición, a realizar las siguientes tareas de investigación y monitoreo, en el marco del proyecto autorizado por el artículo precedente, a saber:

a) Tomar muestras de conchillas de moluscos actuales procedentes de playas actuales y ambientes costeros a lo largo de un gradiente latitudinal. Cada muestra se tomará cada 1 (un) grado de latitud y la unidad de muestreo será una cuadrata de 1 x 1 metro. La actividad que se desarrollará es un muestreo de las valvas de moluscos de playas actuales, depositadas por el oleaje en la playa. No se colectarán ejemplares vivos.-

Artículo 3°: AUTORÍZASE a aquellas personas que figuran en el Anexo de la presente Disposición como asistentes de campo a ingresar a las Áreas Naturales Protegidas Península Valdés, Punta Loma, Punta León, Punta Tombo, Cabo Dos Bahías y Punta del Marqués en el marco del Proyecto que se autoriza por la presente, siempre que estén acompañados de alguno de aquellos que figuran como investigadores.-

Artículo 4°: La autoridad de aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.-

Artículo 5°: La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia del Chubut.-

ANEXO I

Listado del equipo de trabajo

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	POSICIÓN
Sandra Gordillo	D.N.I. 16.013.443	Investigadora
Fernando Miguel Archuby	D.N.I. 23.569.206	Investigador
Enrique Fucks	D.N.I. 17.166.467	Investigador
Julieta Martinelli	D.N.I. 32.019.562	Asistente de Campo
María del Sol Boyer	D.N.I. 31.018.386	Asistente de Campo

Disp. N° 114**12-05-10**

Artículo 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado "Pardelas", a cargo del señor Dardo Adrián Cabito; sito en calle 9 de Julio N° 57, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "Hospedaje Complementario", Categoría "Única".-

Artículo 2°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1264/80. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la mencionada norma legal, según corresponda.-

Disp. N° 115**12-05-10**

Artículo 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado "Esquel Apart", a cargo de la señora Jaquelina Susana Myburgh; sito en calle Almafuerte N° 2349, de la localidad de Esquel, bajo la Clase "Complejo de Alquiler Temporario", Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1264/80. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la mencionada norma legal, según corresponda.-

Disp. N° 116**12-05-10**

Artículo 1°: Autorízase la renovación de la autorización del Proyecto de investigación científico denominado: "Respuesta antidepredatoria del guanaco: comportamiento, organización social y vulnerabilidad a la depredación", a cargo de la Licenciada Andrea MARINO, en carácter de Directora, a fin de realizar las actividades de investigación requeridas en las Áreas Naturales Protegidas Península Valdés y Cabo Dos Bahías desde la fecha de la presente Disposición y hasta el 31 de enero del 2011.-

Artículo 2°: Autorízase a las personas que figuran en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Disposición, a realizar las siguientes tareas de investigación y monitoreo, en el marco del Proyecto autorizado por el Artículo precedente, a saber:

a) realizar estimaciones de abundancia de guanacos. Los relevamientos consistirán en recorrer los caminos disponibles con dos observadores parados en la caja de los vehículos;

b) recolección de fecas de guanacos en forma oportunista para la determinación de las cargas de huevos de parásitos helmintos;

c) necropsias, en caso de encontrar guanacos muertos.-

Artículo 3°: Autorízase a aquellas personas que figuran en el Anexo de la presente Disposición, como asistentes de campo, a ingresar a las Áreas Naturales Protegidas Península Valdés y Cabo Dos Bahías siem-

pre que estén acompañados de alguno de aquellos que figuran como investigadores.-

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.-

Artículo 5°: La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia del Chubut.-

ANEXO

Listado del equipo de trabajo

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº	POSICIÓN
Ricardo Baldi	D.N.I 14.441.043	Investigador
Andrea Marino	D.N.I 25.562.839	Investigadora
Cynthia Fernández	D.N.I 25.189.763	Asistente de campo
Laura Lamuedra	D.N.I 32.095.771	Asistente de campo
Victoria Rodríguez	D.N.I 25.523.053	Asistente de campo
Gustavo Pazos	D.N.I 23.631.545	Asistente de campo
Alejo Irigoyen	D.N.I 28.485.866	Asistente de campo
Marcela Nabte	D.N.I. 25.015.768	Asistente de campo

Disp. N° 117 12-05-10

Artículo 1°.- INSCRÍBASE al señor Alexis Luis FIORAMONTI (DNI N° 30.100.016) en el Registro Provincial de Guías Especializados en la Conducción y Transporte de Personas para el Avistaje de Ballenas.-

Artículo 2°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) en concepto pago de inscripción en el registro citado, debiendo ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-2-9500051/0, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Subsecretaría de Turismo.

Artículo 3°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS TREINTA (\$ 30,00) en concepto de pago por confección de credencial, previo entrega de la misma.

Disp. N° 118 12-05-10

Artículo 1°.- AUTORIZAR las tarifas propuestas por el custodio rural Establecimiento "Sierras del Sur" detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- HOMOLOGAR las tarifas autorizadas en el Artículo 1° de la presente.

ANEXO I

TARIFAS ESTABLECIMIENTO "SIERRAS DEL SUR"

Entrada General: \$ 40 (pesos cuarenta)
Residentes Chubut: \$ 20 (pesos veinte)

Tarifa promocional para Escuelas de la Provincia del Chubut: el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Valor de Residente.

Disp. N° 119 17-05-10

Artículo 1°.- Precategorícese al establecimiento turístico "Wam Hotel Patagónico", propiedad de la Sociedad Agroganadera El Sombrerito SA, representada por el señor Sergio Lavie LARREGUY (DNI N° 16.192.758), ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 2198, cuya nomenclatura catastral es Manzana 05 Lote 3a, bajo la Clase "Hotel", Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Establécese que una vez finalizada la obra y presentados los planos definitivos respecto al loteo en donde se emplaza el establecimiento, los propietarios deberán tramitar ante esta Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas, la Categorización definitiva a fin de ser inscriptos en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Disp. N° 120 20-05-10

Artículo 1°.- Precategorícese al establecimiento turístico "s/nombre", propiedad de la señora Alicia Noemí Jones, representada por Mónica Gloria Paniccia (DNI N° 12.616.932), ubicado en Almafuerite N° 1960, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 01 Sector 05 Manzana 48 Parcela 21, bajo la Clase "Complejo de Alquiler Temporario", Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Establécese que una vez finalizada la obra, los propietarios deberán tramitar ante esta Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas, la Categorización definitiva a fin de ser inscriptos en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, recordándole al propietario que para esa instancia los planos deberán contar con el trámite de regularización de loteo finalizado y aprobado por el Municipio.-

DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Disp. N° 25 15-06-10

Artículo 1°: Imponer al Sr. CASAIS Diego Raúl, D.N.I.: 28.183.273, con domicilio en la calle Zorrilla N° 1045 de la localidad de Playa Unión, Provincia de Chubut una multa de: PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1680); y el decomiso de un (01) cuarto y una (01) paleta, de la especie Guanaco (Lama guanicoe) muertos, en infracción al artículo 11° de la Ley XI N° 10 y el artículo 8° inc.4° y 5° del Decreto Reglamentario N° 868/90.

Artículo 2°: El valor de la multa aplicada deberá hacerse efectivo, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de la Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo "T" (Dirección de Fauna y Flora Silvestre), del Banco del Chubut S.A. Período 2009, Expte. N°. 7667/09 MIAYG

Disp. N° 33 **02-08-10**

Artículo 1º: Imponer al Sr. GINGIN Mauro, D.N.I.: 25.796.219, con domicilio Barrio Ferroviario, de la localidad de El Maitén, Provincia de Chubut, una multa de: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 252,00); y el decomiso de dos (02) ejemplares de la especie Liebre Europea (*Lepus europaeus*) y un bolso color negro, en infracción al artículo 11º y 18º de la Ley XI N° 10 y el artículo 7º inc. a) y b) del Decreto Reglamentario N° 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerse efectivo, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de la Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo "T" (Dirección de Fauna y Flora Silvestre), del Banco del Chubut S.A. Período 2010, Expte. N° 2179/10 MIAyG.

Disp. N° 34 **02-08-10**

Artículo 1º: Imponer al Sr. GODOY Carlos Alberto, D.N.I.: 28.558.530, con domicilio en chacra N° 70 de la localidad de El Maitén, Provincia de Chubut, una multa de: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 252,00); y el decomiso de dos (02) ejemplares de la especie Liebre Europea (*Lepus europaeus*), en infracción al artículo 11º y 18º de la Ley XI N° 10 y el artículo 7º inc. a) y b) del Decreto Reglamentario N° 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerse efectivo, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de la Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo "T" (Dirección de Fauna y Flora Silvestre), del Banco del Chubut S.A. Período 2010, Expte. N° 2177/10 MIAyG.

Disp. N° 35 **02-08-10**

Artículo 1º: Imponer al Sr. MANCUCHE Juan Oscar, D.N.I.: 21.000.272, con domicilio en calle Urquiza S/Nº, Bº 10 Viviendas, de la localidad de Camarones Provincia de Chubut una multa de: PESOS CUATROMIL TREINTA Y DOS (\$ 4.032,00); y el decomiso de la carne de ejemplares de la especie de Guanaco (*Lama guanicoe*), en infracción al artículo 11º de la Ley XI N° 10 y los artículos 111º y 114º del Decreto Reglamentario N° 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerse efectivo, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de la Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo "T" (Dirección de Fauna y Flora Silvestre), del Banco del Chubut S.A. Período 2010, Expte. N° 2180/10 MIAyG.

Disp. N° 40 **14-09-10**

Artículo 1º: Imponer al Sr. BURGOS Roberto Carlos, D.N.I.: 26.731.024 con domicilio en la calle San Juan N° 159 de la localidad de Rawson Provincia de Chubut, una multa de: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$

672) y el decomiso de dos (02) ejemplares del Expediente N° 3251/09 MIAyG.), en infracción a los artículos 11º y 18º de la Ley XI N° 10; y al artículo 7º inc. a), y c) del Decreto Reglamentario 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo "T" (Dirección de Fauna y Flora Silvestre), del Banco del Chubut S.A. Período 2010 Expte. N° 3251/09 MIAyG

Disp. N° 41 **14-09-10**

Artículo 1º: Imponer al Sr. BADILLA Fabián Eduardo, D.N.I.: 26.171.906, con domicilio en Av. Las Flores, casa N° 3899 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, una multa de: PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630); el decomiso de dos (02) ejemplares de la especie Liebre europea (*Lepus europaeus*), y cinco (05) ejemplares de Pato picazo (*Netta peposaca*) muertos, en infracción al artículo 18º de la Ley XI N° 10 y los artículos 7º inc. a), b) y c) y 8º inc. 5º del Decreto Reglamentario N° 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerse efectivo, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de la Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo "T" (Dirección de Fauna y Flora Silvestre), del Banco del Chubut S.A. Período 2010, Expte. N° 3298/09 MIAyG

Disp. N° 42 **14-09-10**

Artículo 1º: Imponer al Sr. HERR Juan Manuel, D.N.I.: 22.210.198, con domicilio en la calle Francisco Ramírez N° 1202 de la ciudad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires una multa de: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.480); y el decomiso de tres (03) ejemplares juveniles y un (01) ejemplar hembra de la especie Guanaco (*Lama guanicoe*) muertos, en infracción al artículo 11º y 18º de la Ley XI N° 10 y los artículos 7º inc. a), b) y c) y 8º inc. 4º y 5º del Decreto Reglamentario N° 868/90.

Artículo 2º: Imponer al Sr. WEBER Daniel Ángel, D.N.I.: 23.980.313, con domicilio en la calle Gales N° 296 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut una multa de: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2480); y el decomiso de tres (03) ejemplares juveniles y un (01) ejemplar hembra de la especie Guanaco (*Lama guanicoe*) muertos, en infracción al artículo 11º y 18º de la Ley XI N° 10 y los artículos 7º inc. a), b) y c) y 8º inc. 4º y 5º del Decreto Reglamentario N° 868/90.

Artículo 3º: El valor de la multa aplicada deberá hacerse efectivo, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de la Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo "T" (Dirección de Fauna y Flora Silvestre) del Banco del Chubut S.A. Período 2010, Expte. N° 4069/10 MIAyG

**SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL
AMBIENTAL**

Disp. Nº 169

13-09-10

Artículo 1º.- NO CONCEDER el recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa "SOLTEX S.A.I.C.A." contra la Disposición Nº 153/10-SRyCA.-

Artículo 2º.- CONFIRMAR la Disposición Nº 153/10-SRyCA.-

Sección General

EDICTO DE ADJUDICACION

SOLICITUD DE ADJUDICACION DE UNA MINA VACANTE DE ORO, PLATA Y COBRE VETIFORME, DENOMINADA "LA REFERIDA", UBICADA EN EL DEPARTAMENTO GASTRE, PROVINCIA DEL CHUBUT.- TITULAR: "PRODUCTOS PATAGONICOS S.A" EXPEDIENTE Nº 14.764/05.—SOLICITUD DE MINA VACANTE. ORIGINAL Y 2 COPIAS Nº DE EXPEDIENTE. 14.764 AÑO: 2005. DATOS DEL SOLICITANTE. PRODUCTOS PATAGONICOS S.A. Apellidos, Nombres/Razón Social. Documento de Identidad. DNI. LE. LC. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil. Mosconi Norte Nº 562 Domicilio Real. Calle/Nº: TRELEW Ciudad. CHUBUT. Provincia. 25 de Mayo 643 Domicilio Legal. Calle/Nº: TRELEW Ciudad. CHUBUT. Provincia. Otros Solicitantes () si existiera más de un solicitante, sus datos se consignaran al dorso. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL, WALTER ANIBAL Apellido y Nombre. 13.733.948 Documento de Identidad DNI-LE-LC 25 de Mayo 643 Domicilio Legal. Calle/Nº Trelew Ciudad. ANTECEDENTES DE LA MINA SOLICITADA. NOMBRE DE LA MINA: "LA REFERIDA" Gastre Departamento EL ESCORIAL Paraje o lugar. ESTA MENSURADA? NO. Nº DE PERTENENCIAS: MONTO DEL CANON ADEUDADO: \$ MONTO DEL CANON QUE SE INGRESA SEGÚN COMPROBANTE ADJUNTO: \$ 3000" Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: "Walter Anibal Rafael PRESIDENTE". En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello rectangular que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC FOJAS FECHA 19/10/09 HORA 9.30 DOC FOJAS FECHA HORA" Hay una firma ilegible. En el dorso de la hoja hay un cargo que dice: "Presentado en mi oficina hoy diecinueve de Octubre a las nueve horas treinta minutos con reposición legal por la suma de \$ 3000". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas Dccion. Gral. De Minas y Geología" "Cde. Expte. Nº 14.764/05 Mina "LA REFERIDA". DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 14 MAY 2.010. Visto el presente expediente, y el informe de la Dirección de Escribanía de Minas de fs. 67, co-

responde: 1. Disponer la adjudicación de la Mina vacante de Oro, Plata y Cobre vetiforme denominada "LA REFERIDA", a nombre de "PRODUCTOS PATAGONICOS S.A."; 2. Ordenar la anotación en los Protocolos correspondientes; 3. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut de la solicitud y de la adjudicación por tres veces (3) en el término de QUINCE (15) días". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas Dccion. Gral. De Minas y Geología" "RAWSON 29 JUN 2010 VISTO: El Expediente Nº 14.764/05 de Solicitud de Adjudicación de una Mina Vacante de Oro Plata y Cobre vetiforme denominada "LA REFERIDA", presentada por la Empresa "PRODUCTOS PATAGONICOS S.A." y atento a lo informado por la Dirección de Escribanía de Minas a fs. 67 ; POR ELLO: LA DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA Artículo 1º.- ADJUDÍCASE a la Empresa "PRODUCTOS PATAGONICOS S.A.", la Mina Vacante de Oro Plata y Cobre vetiforme denominada "LA REFERIDA", ubicada en la Fracción B, Sección I-I, Departamento Gastre, Provincia del Chubut, anotándose a su nombre en el "Protocolo de Descubrimientos de Minas" y tómesese nota en los Registros correspondientes, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas.- Artículo 2º.- Emplácese al titular para que en el término de DIEZ (10) días comparezca antela Dilección de Escribanía de Minas a retirar copia autorizada del edicto y para que en el término de TREINTA (30) días, a contar desde el retiro, acredite su publicación, todo bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de sus derechos y la inscripción de la Mina en calidad de vacante.- Artículo 3º.- Notifíquese a los superficiarios, al sólo efecto que tomen conocimiento del registro y adjudicación de la Mina Vacante de Oro, Plata y Cobre vetiforme denominada "LA REFERIDA" a la Empresa "PRODUCTOS PATAGONICOS S.A.".- Artículo 4º.- Pase a la Dirección de Escribanía de Minas, al Departamento Catastro Minero y a la Dirección de Economía Minera para que tomen nota.- Artículo 5º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68,69°,70°,71 del Código de Minería) bajo apercibimiento de Ley.- Artículo 6º.- Hágase saber al titular que deberá abonar canon minero correspondiente al primer semestre del año 2010.- Artículo 7º.- Hágase saber al titular que queda obligado a comunicar a la Dirección General de Minas y Geología, los datos de producción minera en la forma y plazo que este Organismo determine y responder a la información que le sea solicitada.- Artículo 8º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente.- Artículo 9º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese, Repóngase y cumplido archívese.- DISPOSICION MINERA Nº 110/10.- DGMyG." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARISA M. MAMET ABOGADA DIRECTORA GENERAL de Minas y Geología Dccion. Gral. de Minas y Geología Provincia del Chubut". Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUOS Y

MINERIA Dcción Gral de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. del Chubut.º. RAWSON (CHUBUT), DOCE DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL DIEZ.

Ecr. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción Gral. de Minas y Geología

P: 17, 21 y 24-09-10

Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VALENTE CARLOS ROMULO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 14 de Septiembre de 2010.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 21-09-10 V: 23-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a mi cargo, sito en Avda. Alvear 505, 3º Piso, de Esquel; en autos caratulados: "MILLAÑANCO ELVIRA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1140-2009), cita a todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ELVIRA MILLAÑANCO para que en el término de TREINTA DÍAS se presenten a juicio.-

Publíquese por TRES días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, un diario de mayor circulación de la zona y en tableros del Juzgado de Paz de Epuyen y en los Estrados del Juzgado.-

Esquel, Chubut, 09 de Agosto de 2010.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 21-09-10 V: 23-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de Doña LUISA MARGARITA PASTORIZA, en autos sucesorios "TORO ANGEL ISMAEL y PASTORIZA LUISA MARGARITA S/SUCESION" Expte N° 632/2010. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, a los 02 días del mes de Agosto de dos mil diez.-

GABRIELA SUSANAALTUNA
Secretaria

I: 21-09-10 V: 23-09-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN

"Puerto Madryn, 08 de Abril de 2010.- y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) ACLARAR el punto II) de la sentencia registrada bajo el N° 10/10 OFIJUPM, el que quedará redactado de la siguiente manera: II) CONDENANDO CRISTIAN NICOLAS AGUIRRE, DNI N° 31.505.167, como autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por ser en poblado y en Banda, Robo con Armas y en Poblado y en Banda en grado de Tentativa, Violación de Domicilio (dos hechos), Robo, Encubrimiento, Hurto y Robo Agravado por el uso de armas en grado (la tentativa, Robo en Grado d en 66 inc. 2º, 150, 164, 277 inc, a c) 162, 42, 55 y 45 a de TRES AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas (artículos 29 inc. 3º, 40 y 41 del Código) por los hechos cometidos en esta ciudad de Puerto Madryn días 22 de mayo de 2008 en perjuicio Angel Faustino CABRERA, el día 22 de enero 2008 en perjuicio de Jeremías BIONDE, el 11 de Abril de 2.008 contra Roberto Carlos PAYERO, el día 30 de diciembre de 2.008 contra la Administración Pública, el día 05 de Noviembre de 2.007 en perjuicio de la Estación de Servicio Full y el día 07 de mayo de 2.008 en perjuicio de Romina HUGLE, el día 15 de diciembre de 2.007 en perjuicio de Hugo Alfredo SIERRA y por el hecho cometido el día 19 de diciembre del año 2.007 en perjuicio de Hidalgo GONZALEZ BARRIO. 2º SOBRESER TOTAL y definitivamente (Art. 285 inc. 2 del C.P.C.) a Cristian Nicolás Aguirre por el hecho presuntamente ocurrido día 05 de Noviembre del año 2008, en perjuicio de la Administración Pública y que fuera calificado como constitutivo del delito de Encubrimiento (art. 277 ine. 1 supuesto C'del Código Penal), cerrando a su respecto el proceso total e irrevocablemente (art. 288 del C.P.P.) 3º) REGISTRESE y NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Gustavo Daniel CASTRO.- Juez Penal. REGISTRADA BAJO EL NUMERO 23/10

Dr. LUCAS KOLTSCHE
Funcionario
Oficina Judicial

P: 21-09-10

OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN

"En la ciudad de puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de Mayo del año 2010...

RESUELVO: 1) CONDENAR a CRISTIAN GABRIEL ANTIECO DNI N° 30.041.964, argentino, nacido en Puerto Madryn el 25 de Julio de 1983, hijo de Antonio y Aurora Andrade, soltero, con instrucción, con empleo, domiciliado en Barrio Pujol II manzana 843 lote 9, DNI 30.041.964, a la pena única de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con costas, los que han sido calificados como constitutivos de los delitos de robo en grado de tentativa en carácter de autor, de los art. 164, 42, y 45 del CP, (hecho 1); encubrimiento en carácter de autor de art. 277 i a inc. C y 45 del Código Penal, (Hecho 2); Hurto agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, del art. 163 inc.° 6, 45 y 42 del C. Penal (Hecho 3); Hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa, del art. 163 inc° 4, 45 y 42 del C. Penal (Hecho 4); Robo Agravado por la utilización de arma blanca en carácter de autor en grado de tentativa, del art. 166 inc. 2, 45 y 42 del C. Penal (Hecho 5) y encubrimiento en carácter de autor, por haber recibido efectos provenientes de un delito del art. 277 ia inc. C y 45 del código penal (Hecho 6).- 2) Pasar los antecedentes pertinentes ... 3) Firme la presente, hacer cumplir la condena acordada, poniendo al encartado a disposición del juez de ejecución de esta circunscripción judicial de Puerto Madryn... 4) Solicitar a la Oficina Judicial de Puerto Madryn que registre la presente, curse las notificaciones pertinentes... Fdo. Dr. Roberto BARRIOS. Juez Penal. REGISTRA BAJO EL N° 33/100OFIJUD.

Dra. ISABEL PONCE
Funcionaria
Oficina Judicial

P: 21-09-10

OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN

FALLO: I) CONDENANDO a MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO DNI N° 31.3690177, como autor material y penalmente responsable de los delitos de Tenencia Ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real con tenencia ilegal de material de uso prohibido (Anexo I Capítulo I sección III) previsto en el art. 189 bis inc. 2 del C. Penal, y Ley Nacional Armas N° 20429 Anexo I Capítulo I sección III art. 4,1 apartado d) y Anexo I Capítulo I Sección III y art 55 del C.P., concursado materialmente con el delito de ROBO SIMPLE del Art. 164 del C. Penal, en concurso real con atentado agravado por haber puesto manos en la autoridad y Resistencia a la autoridad en carácter de autor en concurso real, art. 239, 238 inc. 4, 55 y 45 del C. Penal, y por último todo ello materialmente concursado con Amenazas Simples dos hechos en concurso real, previsto y reprimido por los art. 149 bis primer párrafo, primer oración, 55 y 45 del C. Penal a TRES AÑOS DE PRISIÓN Y COSTAS (Art. 29 inc. 3, 40, 41 y ccde. Y sgtes. del Código Penal, por el hecho descripto en los considerandos al cual me remito. II)... III)... REGISTRESE, NOTIFIQUESE... COMUNIQUESE..." Fdo. Dr. Néstor Angel LORENZETTI, Juez Penal.-

Dra. ISABEL PONCE
Funcionaria
Oficina Judicial

P: 21-09-10

OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN

"En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de Julio del Año dos mil diez..."

FALLO: I) CONDENAR a SERGIO DAVID BASSI DNI N° 31.958.706, como autor material y penalmente responsable del delito de ENCUBRIMIENTO en carácter de autor concursado realmente con el delito de ROBO en calidad de autor en grado de tentativa en concurso real con el delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO en concurso real con resistencia a la autoridad, concursado realmente con delito de ABIGEATO, en concurso real con el delito de ROBO en grado de ttva. En concurso ideal con DAÑO, concursado realmente con el delito de PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD en concurso real con ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR SER EN POBLADO Y EN BANDA en grado de ttva. En concurso ideal con VIOLACIÓN DE DOMICILIO; A LA PENA DE CINCO AÑOS DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, declarándolo reincidente. II) CONDENAR a ... III) ORDENAR ... IV) COMUNIQUESE A LOS ... VI) REGISTRESE, NOTIFIQUESE por su publica proclamación ... Registrado BAJO EL N° 46/10 OFIJUPM.

Fdo. Dr. Horacio Daniel Yanguela. Juez Penal.-

Dra. ISABEL PONCE
Funcionaria
Oficina Judicial

P: 21-09-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROSA MARIA REARTE mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 31 de Agosto de 2010.-

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 20-09-10 V: 22-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 650, 1° Piso, a

cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, en autos caratulados: "ALMONACID BARRIENTOS RODOLFO S/ SUCESION" (Expte. N° 858/2010), cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don RODOLFO BARRIENTOS ALMONACID, para que dentro de TREINTA días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de ésta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, 13 de Agosto de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 20-09-10 V: 22-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, Secretaría N° UNO, a mi cargo, cita y emplaza a los herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña FERNANDEZ JUANA Y PEÑA PALLEJA JOSE, para que dentro de los treinta días lo acrediten en los autos: "FERNÁNDEZ JUANA Y PEÑA PALLEJA JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1488/2010), publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 13 de Agosto de 2010

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 20-09-10 V: 22-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2 a mi cargo, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 1° piso, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSEFA MONTANER y MANUEL ANTONIO AGUILA VIDAL, para que dentro del término de TREINTA días lo acrediten, en autos caratulados: "MONTANER JOSEFA Y AGUILA VIDAL MANUEL ANTONIO S/SUCESION", Expediente N° 58/2010.-

Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de ésta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, 25 de Agosto de 2010.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 20-09-10 V: 22-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Dr. José Leonardh, señor Juez Letrado a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita y emplaza a los herederos de VICTORIO DERGANZ por edictos a publicarse por DOS días en el diario "Crónica" de esta ciudad y en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de CINCO días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso caratulado "SORIA NATIVIDAD ENRIQUETA C/Herederos de Victorio DERGANZ S/Ordinario", que con el N° 196/2010 tramita ante la Secretaría N° 1, a cargo de la Autorizante, del Juzgado a su cargo, en su sede de Av. Hipólito Irigoyen 650, Planta Baja, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que los represente en el (art. 43, 145 del CPr.). Comodoro Rivadavia, agosto 27 de 2010.-

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 20-09-10 V: 21-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Mabel Clara González de Romero. Secretaría única, con asiento en calle Carlos Pellegrini 663, Primer Piso, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "S.M.I. C/H.V.M. S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 285/2010, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días al Señor VICTOR MANUEL HARO DNI N° 11.006.141, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente.- La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los art. 147, 148, 149 y 346 C.P.C.C.Ch. y por el término de dos (2) días en el Diario "Crónica" y en el Boletín Oficial.-
Comodoro Rivadavia, 08 de Septiembre de 2010.-

VERÓNICA RE
Secretaria

I: 20-09-10 V: 21-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados "TENORIO KORI, VALENTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1198 Año 2010) cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TENORIO KORI, VALENTIN mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley,

Puerto Madryn, 12 de Agosto de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-09-10 V: 21-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados "SAN MARTÍN, EUGENIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 90 Año 2010) cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SAN MARTÍN, EUGENIO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- Puerto Madryn, 27 de Abril de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-09-10 V: 21-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, con asiento en Irigoyen N° 650 2° Piso de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de doña BELEN ODINA y de don CARLOS GONZALEZ, para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados: ODINA, BELEN y GONZALEZ CARLOS S/SUCESORIO" (1484/09). Publíquense edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "CRÓNICA".

Comodoro Rivadavia. Agosto 05 de 2.010

GABRIELA SUSANA AALTUNA
Secretaria

I: 17-09-10 V: 21-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 650, 1 Piso de esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a mi cargo, en los autos caratulados: "ROJEL VIDAL, ELBA DEL CARMEN S/SUCESION", Expte N° 1345/09, cita y emplaza por treinta (30) días para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de ROJEL VIDAL, ELBA DEL CARMEN. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 14 de Abril de 2.010.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 17-09-10 V: 21-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear N° 505, Piso 3°, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "JARAMILLO, AGUSTÍN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 665/2010) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AGUSTÍN JARAMILLO para que se presenten a ejercer derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial", diario de mayor circulación, Tableros del Juzgado de Paz de Gobernador Costa y Estrados del Juzgado.

Esquel, Agosto 25 de 2010.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-09-10 V: 21-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña BONIFACIA MASSON y Don GUILLERMO SEGUNDO ABRIL en los autos caratulados "MASSON BONIFACIA Y ABRIL GUILLERMO SEGUNDO S/SUCESION" Expte N° 1920/2010, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 01 de Septiembre de 2010.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 17-09-10 V: 21-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. María Celia Amaral, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Arnaudo en los autos caratulados: "EXPOCAR S.A. s/ CANCELACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO (dto. Ley N° 5965/63)" Expte. N° 92 Año 2010, resolvió: "(...) I) Or-

denar la cancelación judicial del Cheque N° 80114894 del Banco del Chubut S.A. de fecha 12 de Mayo de 2010 girado a cuenta de titularidad de Miguel Ángel Barletta. II) Publicar edictos durante 15 (quince) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Chubut de esta ciudad y de la ciudad de Puerto Madryn, por ser ésta la de pago del cheque que aquí se cancela conforme lo indicara la accionante a fs. 19 de los presentes (...)” Fdo. María Celia Amaral. Juez.- Publíquese por QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 11 de Agosto de 2010.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 06-09-10 V: 24-09-10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dra. María Celia AMARAL, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos: “KENT SONIA ADRIANA Y OTRO S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN AUTOS: «TORRES AGUSTÍN C/ MANZANO BROCAL JUAN ANTONIO S/DIVISION DE CONDOMINIO Y FRACCIONAMIENTO» (408/2001) (Expte. 77 – Año 2008), se hace saber que se publicarán edictos por DOS días donde el Martillero Público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO con OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.851,85).- y al mejor postor el siguiente bien: 1) 1/3 del inmueble individualizado como: Fracción A, Sección II, margen Sur del Río Negro, Superficie 360 Has., 69As, 3.028cm2, Matricula 18 - 13952, Parcela 830470, Inscripto al Tº 637, Folio 123, Finca 11.574 (designación anterior), de la ciudad de San Javier (Rural), Provincia de Río Negro, en las siguientes condiciones: La casa principal consta de tres (3) dormitorios, cocina, comedor, living y un baño que está inutilizado por falta de agua, el inmueble se encuentra en condiciones precarias. El mismo es ocupado en forma permanente por tres (3) empleados del Sr. Torres. Seguidamente nos encontramos con otra construcción que es un galpón de trabajo en idénticas condiciones que la vivienda principal; otra construcción precaria inutilizada por falta de mantenimiento en general, poseen luz, el agua es transportada en bidones desde la localidad de Fuerte San Javier, por no poseer agua potable y la calefacción es a leña (no posee gas natural) las comunicaciones son a través de telefonía celular, posee alambrado perimetral.- DEUDA: Posee deuda con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro al 11/08/2010 por la suma de \$ 3.726,20.- por los períodos 2000/01, 2006/01, 2007/01, 2008/01, 2009/01 02, 03, 04, 05, 06, 2010/01, 02, 03, 04, 05 20091/2006 – 1/2007, 1 a 6/2008 – 1/2009 deuda ésta que al momento de su cancelación deberá ser actualizada.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos

en horario de 18 a 20 Hs. en el lugar de la subasta.- EL REMATE se efectuará el día 24 de Septiembre del 2010 a las 8:30 horas en Pellegrini 278 – 1er piso – oficina 3, de Trelew, donde estará su bandera.- El comprador en subasta deberá abonar en concepto de seña el 30% a cuenta del precio y el 3% de comisión al Martillero actuante.- Además el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 128 de la Ley 5450 y art. 22 inc. c) Ley 5451 modificadas por la ley 5757, sobre la suma resultante del remate.-

Trelew, Septiembre del 2010.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 20-09-10 V: 21-09-10

EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 1º Piso a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaria N° TRES a cargo de la Dra. María Salome Ezpeleta comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Crónica, que en los autos caratulados “MORALES MONICA FABIANA C/CERNA BENITO ANTONIO Y OTRA S/EJECUCION DE SENTENCIA” Expte. N° 08/2008 que el martillero Público Andrés Zarate rematará el día 25 de Septiembre de 2010, a las 12:30 horas en calle Ameghino 1513 de Comodoro Rivadavia, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE “17”, DE LA MANZANA 814, DEL BARRIO CEFERINO, sito en calle Av. Rivadavia N° 2356, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia con todo lo plantado y edificado, el mismo consta de una vivienda en el fondo y de dos locales comerciales en el frente uno grande y otro más chico.- El mismo se encuentra habitado por el demandado y grupo familiar.- Según lo informado por la Dirección de Impuestos Inmobiliario y Cont. de Mejoras registra deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario cuotas 01/2009 y 02/2009 por \$ 89,52 y Tasas de Higiene Urbana cuotas 01/2009 y 02/2009 por \$ 53,33.- Dirección de Cobros Judiciales No registra deuda.- Redes y Pavimento No registra deuda.- Se deja constancia que el comprador deberá dar cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado, con la base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, es decir por la suma de PESOS CIENTO MIL VEINTITRÉS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 100.023,32) y al mejor postor.- SEÑA: 10% A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- IMPUESTO DE SELLOS: Estará autorizado a retener del comprador hasta el 3% calculado sobre el valor de la operación o la valuación fiscal, según lo dispuesto por los Arts. 153 y sgtes. Código Fiscal de la Provincia (art. 17, 18 inc. d, 26 y 28) de la ley especial.- COMISION: 3% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.-

Comodoro Rivadavia 14 de Septiembre de 2010.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 20-09-10 V: 21-09-10

REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° dos de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° TRES a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica, que en los autos caratulados: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/SOSA GONZALO JAVIER S/EJECUTIVO" Expte N° 1019/2007, que el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 02 de Octubre de 2010, a las 12:30 horas en calle Ameghino 1513 de Comodoro Rivadavia, el 50 % INDIVISO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARCELA 17, DE LA MANZANA 4, SECTOR 9, CIRCUNSCRIPCIÓN 4, EL MISMO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EDUARDO CABEZAS N° 165 DEL B° LAS ORQUÍDEAS KM 5, de esta ciudad, con todo lo plantado y edificado.- El Inmueble se encuentra habitado por la Sra. Eva Maria Godoy y su hija dicho inmueble es de plan habitacional. Según lo informado por la Dirección de Impuesto Inmobiliario y C. de Mejora de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, al 29/04/2010 Registra deuda en Concepto de Impuesto Inmobiliario: por los periodos 01/2004 a 04/2006 – 06/2006 a 04/2010 por \$ 663,99.- Tasa de Higiene Urbana: Registra deuda por los periodos 02/2003 a 04/2206 – 06/2006 a 04/2010 por \$ 2094.12. Redes: no registra deuda a la fecha.- Pavimento: No registra deuda a la fecha. Se deja constancia que el comprador deberá dar cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado, con la base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, es decir por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000) y al mejor postor.- SEÑA: 10% A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate .- IMPUESTO DE SELLOS: 3% calculado sobre el valor de la operación según lo dispuesto por el art. 28, Código Fiscal de la Provincia, de la Ley Provincial 4407.- COMISION: 3% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.-

Comodoro Rivadavia, 13 de Septiembre de 2010

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 21-09-10 V: 22-09-10

ÁLCALIS DE LA PATAGONIA EDICTO LEY 19550

El Directorio de Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT) CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 2 de Octubre de 2010,

a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle Rivadavia 38, 3° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2°) Consideración del ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública previsto en la Ley N° 17.811 y modificatorias y normas reglamentarias dictadas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") con referencia a la edición de obligaciones negociables, en los términos establecidos en el punto 3° siguiente. 3°) Consideración de la autorización de, ya sea y conforme lo determine el Directorio de la Sociedad conforme la delegación autorizada más adelante: (i) la creación de un programa global para la emisión de obligaciones negociables de conformidad con las disposiciones de la ley N° 23.576 (y modificatorias) y demás regulaciones aplicables por la Sociedad por un monto de hasta \$ 250.000.000, (Pesos Doscientos Cincuenta Millones) o su equivalente en otras monedas según lo determine el Directorio, con un plazo máximo de 5 años contados a partir de la autorización del Programa por la CNV, emitidas en diversas series y/o clases durante la vigencia del Programa, con posibilidad de reemitir las sucesivas series que se amorticen sin exceder el monto total del Programa (el "Programa") para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con interés fijo o variable, con o sin garantía y a ser denominadas en pesos por hasta un monto de \$ 250.000.000 (pesos Doscientos Cincuenta Millones) (las "Obligaciones Negociables"); y (ii) la realización de los trámites correspondientes ante la caja de Valores S.A., la CNV, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico, y/o todo otro organismo público o privado que pueda corresponder. 4°) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse el marco del Programa, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley 23.576: (i) capital del trabajo en Argentina, (ii) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (iii) refinanciación de deuda de la Sociedad o (iv) aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que tales sociedades empleen los fondos de tales aportes conforme a una o más de las formas previstas en las cláusulas (i), (ii) o (iii) precedentes; y/o a los demás fines que se describan en el correspondiente prospecto y suplemento de precio. 5°) Consideración de la solicitud de autorización de cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/u otras bolsas o mercados autorregulados de la argentina y/o del exterior, según oportunamente lo determine el Directorio o las personas autorizadas por éste. 6°) Delegación de facultades en el Directorio y/o en los funcionarios que éste designe a tal efecto para determinar y establecer todas las condiciones del Programa y de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, incluyendo, sin carácter limitativo, lo dispuesto por el Artículo 9 y concordantes de la Ley N° 23.576 y sus

modificatorias, el monto (dentro del monto máximo autorizado por esta Asamblea), época de emisión, el plazo, el precio, forma de colocación y condiciones de pago, su tasa de interés, la posibilidad de que revistan el carácter cartular o escritural, o bajo la forma de un certificado global, que las mismas sean nominativas o al portador se emitan y/o co-emitan en una o varias clases y/o series, que coticen o se negocien en mercados bursátiles y/o extrabursátiles del país y/o del exterior, y cualquier otra modalidad que a criterio del Directorio sea procedente fijar; 7°) Designación de autorizados a tramitar ante los organismos competentes las autorizaciones y aprobaciones correspondientes respecto del Programa para la emisión y colocación de Obligaciones Negociables, incluyendo, pero sin limitarse a la realización ante la CNV de todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública; y de la creación del Programa y de la autorización de oferta pública; de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa; y la realización ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualesquier otras bolsas o mercados autorregulados de la Argentina y/o del exterior de todas las gestiones para obtener la autorización, ya sea del Programa o para la cotización y/o negociación de la Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa. 8°) Autorización al Directorio para sub-delegar en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550 el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior".

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de las Asambleas.

Comodoro Rivadavia, 3 de Septiembre de 2010.-

CARLOS FABIAN DE SOUSA
Presidente Directorio
ALPAT S.A.

RAULA. FERNÁNDEZ
Presidente C. Fiscalizadora
ALPAT S.A.

I: 15-09-10 V: 21-09-10

PETROEX S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO – EDICTO LEY 19550

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 2010 se resolvió designar, por el término de 3 ejercicios, las siguientes autoridades del DIRECTORIO de PETROEX S.A.: director titular y presidente Héctor Oscar Motrico, DNI N° 13.796.151; director suplente Marta Alicia Hailant, DNI N° 11.930.764. Ambos fijan do-

micilio especial en la calle Carlos Pellegrini y Colombia de la ciudad de Puerto Madryn.

Publíquese por 1 día.-

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 21-09-10

EDICTO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Bastida, Tomas Oscar, de Sesenta años de edad, casado en segundas nupcias, de ocupación abogado, argentino, titular del DNI N° 7.888.559, CUIT 20-07888559-9, domiciliado en Barrio Covira casa N° 125 de la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, y el Sr. Salinas, Pablo José, de cuarenta y un años de edad, soltero, cuenta propista, argentino, titular del DNI N° 21.000.116, CUIT 20-21000116-7, domiciliado en calle Congreso Nacional N° 682 de la ciudad de Rawson.

Fecha de Constitución: 02 de Septiembre de 2010.

Denominación: **GIGA S.R.L.**

Domicilio Social: Rawson, Chubut. B° Covira – Casa N° 125

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Constructora: Construcción, refacción y mejora de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles públicos y privados, obras viales, hidráulicas, energéticas, demoliciones, montajes y desmontajes, Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, publicas y privadas. El desmonte y nivelación de terrenos para la realización de obras, movimiento de suelos, y transporte de áridos, protección de taludes, forestación, anclajes, alambrados y limpieza de campos, Elaboración de bloques, premoldeados de hormigón, viguetas prensadas y todo tipo de productos relacionados con la construcción, instalaciones varias inclusive eléctricas y electromecánicas, loteos con fines de urbanización y en general todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelados, lustrado y/o pinturas. Servicios: Mediante la prestación de servicios de estibajes en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas fluviales y terrestres; Servicios de saneamiento y atmosférico, el transporte de cargas, mercaderías en general, fletes de materias primas y productos elaborados, alimenticios, cargas en general de cualquier tipo, sólidas, líquidas y combustibles, operaciones con contenedores y despachos de aduanas por medio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, y certificados de fletamentos. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o en representación de terceros, de todo tipo de productos, mercaderías y materiales utili-

zadas en la construcción, materias primas, productos elaborados y semielaborados, como así también el transporte de los mismos interno y/o internacional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones tendientes a la realización del objeto social y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Plazo de duración: Cincuenta años.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) que se divide en Quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en su totalidad e integradas en el (25%) veinticinco por ciento.

Administración: A cargo de uno o más socios, en su carácter de socio gerente. Se designa socio gerente al Sr. Bastida, Tomas Oscar por el término de cinco ejercicios.

Fiscalización: A cargo de los socios en forma personal.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto.

Publíquese por 1 día.-

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 21-09-10

**EDICTO
REGISTRO DE COMERCIO, PARA INSCRIPCION
DE SOCIEDADES**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, registro Público de Comercio, Delegación Esquel, se publique, por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada Transporte Comarcal S.R.L.

a) Socios: JORGE EDUARDO PASCUAL, argentino, soltero. Comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 20.844.461 nacido el 12 de diciembre de 1969, domiciliado en Manzana 15 lote N° 11 de El Hoyo Departamento Cushamen y MARIO ALBERTO FRANZE, argentino, casado, Comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 20.370.569, nacido el 14 de Julio de 1968 domiciliado en lote 22, Pje. Las Golondrinas, de la Localidad de Lago Puelo, ambos Provincia del Chubut

b) Fecha del instrumento de constitución treinta y un día del mes de agosto de dos mil diez

c) Domicilio real y legal de la sociedad callejón de Pozas S/N° Lago Puelo, Provincia del Chubut.

d) Objeto a) Servicio de transporte de pasajeros, publico y privado b) Turística- c) Mandatos

e) Plazo de duración: cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio

f) Capital Social: pesos veinte mil (\$ 20.000,00) representado por un cien (100) cuotas de capital de pesos cien (200) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción cien (100) cuotas de capital para Jorge Eduardo PASCUAL y cien (100) para Mario Alber-

to FRANZE.

g) Composición de los órganos de Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y en su caso, duración de los cargos: será ejercida por los dos socios JORGE EDUARDO PASCUAL y MARIO ALBERTO FRANZE quienes la ejercerán en forma indistinta y quienes revestirán el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma individual de cualquiera obligará a la sociedad, los socios podrán nombrar a un tercero, con carácter remunerado quien podrá ejercer tareas inherentes a la gerencia, quienes durarán el tiempo que dure la sociedad.

h) Fecha de cierre de ejercicio: al 31 de diciembre de cada periodo anual.

Esquel, 13 de Septiembre de 2010

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Inspección Gral. de Justicia
Delegación Esquel

P: 21-09-10

**EDICTO LEY 21.357
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE
RV RACING S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 11 de Noviembre de 2009, se designa el Directorio de RV Racing S.A., el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Roberto Horacio Valle, DNI N° 08.615.643, de estado civil casado, argentino, nacido el 20-06-1951, de profesión empresario, domiciliado en calle Tte. Coronel de la Roa Nro. 1172 del Balneario Playa Unión, de la ciudad de Rawson. Provincia del Chubut.-

Director Suplente: María Susana Amalfitano, DNI N° 10.312.336, estado civil casada, argentina, nacida el 08-08-1951, de profesión empresaria, domiciliado en calle Tte. Coronel de la Roa N° 1772 del Balneario Playa Unión, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 21-09-10

CONVOCATORIA

FARMACIA PASTEUR S.R.L. LLAMA a Reunión de Socios para el día Martes 12 de Octubre de 2010 a las 20:00 horas, sito en Avda. Ameghino 830 de la ciudad de Esquel a los fines de tratar el siguiente **Orden del Día:**

1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
2) Lectura y Tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2010.-

- 3) Aprobación de Asignación de Resultados.
4) Elección de Socio Gerente.

Publicar por 5 (CINCO) DÍAS.-

GUSTAVO FERNAN VEUTHEY
P/Farmacia Pasteur S.R.L.

I: 21-09-10 V: 27-09-10

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

EDICTO

Señores:

MILITANO, DANIEL MARIO
BARROSO, MIRTA BEATRIZ
Departamento N° 19
B° "630 viviendas – Plan FONAVI"
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a los señores MILITANO, DANIEL MARIO DNI N° 10.598.441 y BARROSO, MIRTA BEATRIZ DNI N° 12.351.000, de la siguiente Resolución: Rawson, 30 de Agosto de 2010, VISTO: El Expediente N° 1475/04-SIPySP/ ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1602/04 – IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los señores MILITANO, DANIEL MARIO y BARROSO, MIRTA BEATRIZ la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 19 del barrio "630 viviendas – plan FONAVI" – código 83 – de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional, no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 1602/04-IPVyDU, a favor de los señores MILITANO, DANIEL MARIO DNI N° 10.598.441 y BARROSO, MIRTA BEATRIZ DNI N° 12.351.000, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como departamento N° 19 del barrio "630 viviendas – Plan FONAVI" – Código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación.-

Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1º los señores MILITANO, DANIEL MARIO DNI N° 10.598.441 y BARROSO, MIRTA BEATRIZ DNI N° 12.351.000 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3; Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados, y cumplido, ARCHIVÉSE.- Resolución N° 2221/10-IPVyDU

– Firma Ing. Civil Gustavo GARCÍA MORENO – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. El acto de administración transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
RAWSON, CH, 07 de Septiembre del 2010.-

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 17-09-10 V: 21-09-10

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor: ELIAS, Jorge Luis
Esc. 16 – Dpto. "C"
B° "290 VIVIENDAS – Plan FONAVI"
(9100) TRELEW - CHUBUT

Se notifica al señor ELIAS, Jorge Luis DNI N° 22.934.965, de la siguiente Resolución: Rawson, Ch. 30 de Agosto de 2010, VISTO: El Expediente N° 1468/10-SIPySP/ ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1166/93 – IPVyDU, se otorgó en carácter de tenencia precaria a favor del señor ELIAS, Jorge Luis, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 16- Departamento "C" del barrio "290 Viviendas – Plan FONAVI" – código 153 – de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional, no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VI-

VIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE Artículo 1º: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 1166/93-IPVyDU, a favor del señor ELIAS, Jorge Luis DNI N° 22.934.965, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como escalera 16- Departamento "C" del Barrio "290 Viviendas – Plan FONAVI" – Código 153 - de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2º: En virtud de la caducidad del derecho resuelto por el Artículo 1º los señores ELIAS, Jorge Luis DNI N° 22.934.965 y MILIPIL, Clidia Ester DNI N° 21.000.122, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3; Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario de este Instituto y Área Cobranza, Notifíquese a los interesados, y cumplido, ARCHIVÉSE.- Resolución N° 2229/10-IPVyDU – Firma Ing. Civil Gustavo GARCÍA MORENO – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto de administración transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
RAWSON, CH, 02 de Septiembre del 2010.-

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Li. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 17-09-10 V: 21-09-10

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACION PUBLICA N° 2/09

AVISO DE PUBLICACIÓN

OBJETO: "Adquisición Materiales para realizar la repotenciación de los sistemas eólicos – diesel".-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 1.034.420,00).

GARANTIA DE OFERTA: Peso el 1% del Presupuesto Oficial

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson – Chubut- FAX 02965-48-1728/1646

En la Casa de la Provincia del Chubut, sito en Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos FAX (011) 4382/2009.

En la Regional de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en la calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-45-1435.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia – sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-446-3571/4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la Ciudad de Rawson, Chubut el día 05 de Octubre de 2.010 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson – Chubut, hasta el día 5 de Octubre de 2010 a las 10:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 15-09-10 V: 21-09-10

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
PLAN PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO
DE VIVIENDAS
MEJOR VIVIR**

**OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS
DEL TESORO PROVINCIAL**

**LICITACION PUBLICA
MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR
AJUSTE ALZADO
"30 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio
INTA – SECTOR A de la localidad de Trelew".**

LICITACION PUBLICA N° 14/10

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.514.635,20

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:

Registro Provincial de Obras Públicas \$ 1.135.976,40

PLAZO DE EJECUCION (en días corridos): 240

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.515
 GARANTIA DE OFERTA: \$ 15.146,35
 FECHA DE APERTURA: 29/10/10 a partir de las 9:00 Hs.

FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 29/10/10 a hasta las 9:00 Hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:
 En la sede del IPV Y DU Don Bosco N° 297 – Rawson

NOTA IMPORTANTE: La venta de los pliegos se hará hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior en orden correlativo de número de licitación.

TODOS LOS VALORES SON A AGOSTO 2010.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y en la sede local correspondiente.-

I: 15-09-10 V: 21-09-10

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 104/10

OBRA: ESTABILIZACIÓN CERRO CHENQUE – CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA – PROVINCIA DEL CHUBUT.

TIPO DE OBRA: **Estabilidad de taludes del faldeo del Cerro Chenque.**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTAY CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTAMILCIENTO NOVENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 145.360.198,11), referido al mes de Junio de 2010.-

GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.453.601,98).

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) Meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS (\$ 29.072,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se reazará el día 08 de Octubre de 2010 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 16-09-10 V: 29-09-10

PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

AVISO DE LICITACION

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 27/10

Obra: **Sistema Cloacal Gobernador Costa.**

Presupuesto Oficial: **RENGLÓN 1:** Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Uno con Diez Centavos (\$ 6.258.361,10).-

RENGLÓN 2: Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 4.486.638,89).

TOTAL OBRA: Pesos Diez Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 10.745.000,00).-

Garantía de Oferta: **RENGLÓN 1:** Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con Sesenta y Un Centavo (\$ 62.583,61).

RENGLÓN 2: Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ocho-cientos Sesenta y Seis con Treinta y Nueve Centavos (\$ 44.866,39).

Capacidad de Ejecución Anual: **RENGLÓN 1:** Pesos Siete Millones Quinientos Diez Mil Treinta y Tres con Treinta y Dos Centavos (\$ 7.510.033,32).

RENGLÓN 2: Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 5.383.966,67).

Total Obra: Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil (\$ 12.894.000)

Especialidad: Ingeniería

Lugar de Emplazamiento: GOBERNADOR COSTA.

Plazo de Ejecución: TRESCIENTOS (300) días corridos.

Adquisición y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo N° 96, Rawson (9103), Provincia del Chubut. FAX N° 02965-48-1728.

En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel sita en la calle Don Bosco N° 1207 Esquel FAX N° 02945-45-1435.

En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia sita en la calle Rawson N° 1146 Comodoro Rivadavia Fax N° 0297-446-4723.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).

Presentación de Propuestas: El Día 08 de Octubre de 2010, hasta las 11:30 horas en la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, 25 de Mayo N° 96 – RAWSON.-

Acto de APERTURA:

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno Av. Fontana N° 50 – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: 08/10/2010

Hora: 12:00

I: 16-09-10 V: 22-09-10

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**PLAN PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDAS MEJOR VIVIR**

**OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL
TESORO PROVINCIAL**

**LICITACION PUBLICA
MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR
AJUSTE ALZADO**

“11 Mejoramientos de Viviendas en el Consorcio Comunidad de Lourdes de la Localidad de Comodoro Rivadavia”.

LICITACION PUBLICA N° 15/10

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 1.230.828,75
CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: \$ 615.414,38
Registro Provincial de Obras Públicas
PLAZO DE EJECUCION (días corridos): 240
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1230,83
GARANTIA DE OFERTA: \$ 12.308,29

FECHA DE APERTURA: 22/10/10 A PARTIR DE LAS 9:00 Hs.

FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 22/10/10 HATA LAS 9:00 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: En la sede del IPVyDU, Don Bosco 297 Rawson. Prov. Del Chubut.

NOTA IMPORTANTE:

LA VENTA DE LOS PLIEGOS: Se hará hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

Apertura Continuada de Licitación al término de la apertura anterior en orden correlativo de número de Licitación.-

TODOS LOS VALORES SON A AGOSTO 2010

CONSULTA DE PLIEGOS: En la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y en la sede local correspondiente.-

I: 17-09-10 V: 23-09-10

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

SECCION IX

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 26/10**

OBRA: RED DE GAS Y PLANTA REDUCTORA EN B° GESTA DE MALVINAS Y RED DE GAS EN B° TRES PINOS – CORDÓN FORESTAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: **Renglón 1:** Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 14/100 \$ 1.945.984,14

Renglón 2: Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 79/100 \$ 1.546.355,79

TOTAL **Renglón 1 y Renglón 2:** Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 93/100 \$ 3.492.339,93

GARANTÍA DE OFERTA: **Renglón 1:** Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 84/100 \$ 19.459,84

Renglón 2: Pesos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 55/100 \$ 15.463,55

TOTAL **Renglón 1 y Renglón 2:** Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintitrés con 39/100 \$ 34.923,39

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: **Renglón 1:** Pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 42/100 \$ 5.837.952,42

Renglón 2: Pesos Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Sesenta y Siete con 37/100 \$ 4.639.067,37

TOTAL **Renglón 1 Renglón 2:** Pesos Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Diecinueve con 79/100 \$ 10.477.019,79

ESPECIALIDAD: Ingeniería:

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: Comodoro Rivadavia

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento Veinte (120) días corridos.

ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS:

En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo N° 96; Rawson (9103), Provincia del Chubut. FAX N° 02965-48-1728.

En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel sita en la calle Don Bosco N° 1207 Esquel FAX N° 02945-45-1435.

En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia sita en la calle Rawson N° 1146 Comodoro Rivadavia FAX N° 0297-446-4723.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00).

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: El día 08 de Octubre de 2010, hasta las 10:30 horas en la Dirección General de Servicios Públicos. 25 de Mayo N° 96 – Rawson

ACTO DE APERTURA:

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno
Av. Fontana N° 50 – Rawson - Provincia del Chubut
Día: 08/10/2010 Hora: 11:00

I: 17-09-10 V: 23-09-10

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS
DE SANEAMIENTO**

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

LICITACION PUBLICA N° 01/2010

El Municipio de Sarmiento llama a licitación con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2010 – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

OBJETO: Ejecución la Obra de “RED TRONCAL DE CLOACAS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACION ELEVADORA DE LIQUIDOS CLOACALES, BARRIO RESIDENCIAL PARQUE PATAGONIA” ciudad de Sarmiento Provincia del Chubut.

EXPEDIENTE: 409/2010

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.206.370

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos

VALOR DEL PLIEGO \$ 1.200 (pesos un mil doscientos)

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Sarmiento. San Martín 722. CP 9020. Sarmiento - Chubut

CONSULTA AL PLIEGO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Proyectos. Alberdi y Roca. Sarmiento.

Tel. 0297 – 4893451 Int. 224

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Octubre de 2010 a las 11:00 Hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 13 de Octubre de 2010 a las 11:00 Hs.

“OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS”

I: 17-09-10 V: 23-09-10

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS
DE SANEAMIENTO**

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

LICITACION PUBLICA N° 02/2010

El Municipio de Sarmiento llama a licitación con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2010 – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

OBJETO: Ejecución la Obra de “RED TRONCAL DE IMPULSIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACION ELEVADORA DE LIQUIDOS CLOACALES, BARRIO PROGRESO” ciudad de Sarmiento Provincia del Chubut.

EXPEDIENTE: 410/2010

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.206.370

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos

VALOR DEL PLIEGO \$ 1.200 (pesos un mil doscientos)

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Sarmiento. San Martín 722. CP 9020. Sarmiento - Chubut

CONSULTA AL PLIEGO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Proyectos. Alberdi y Roca. Sarmiento. Chubut.

Tel. 0297 – 4893451 Int. 224

APERTURA DE OFERTAS: 18 de Octubre de 2010 a las 11:00 Hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 13 de Octubre de 2010 a las 11:00 Hs.

“OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS”

I: 17-09-10 V: 23-09-10

**MINISTERIO DE TURISMO
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

ORDEN DE PUBLICACIÓN N° 11/2010

Lugar y Fecha: 16-09-2010

Nombre Del Organismo Contratante: ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: **Licitación Pública N° 01 Ejercicio: 2010**

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Ley N° 13.064 de Obras Públicas

Expediente N° 1009/2009

Rubro Comercial: (45)

Objeto de la Contratación: Elaboración del proyecto ejecutivo y realización de los trabajos de refuncionalización de una unidad habitacional en la reserva natural militar punta Buenos Aires, Area Península de Valdés, Pcia. del Chubut.

RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Lugar / dirección

El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar:

- Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi San MARTÍN 24 – San Carlos de Bariloche – Pcia. de Río Negro, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

- Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones – Dirección General de Areas Protegidas de la Pcia del Chubut – Av. 9 de Julio 280 – Rawson – Pcia del Chubut en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

- Departamento de Contrataciones y Servicios sito en la calle Alsina 1418 4° piso of. 405 – C.A.B.A. en horario de 13:00 a 15:00 horas Tel: 4381-4420.

- Plazo y Horario

- Hasta el día 22 de Septiembre de 2010.

Costo del Pliego: PESOS CIEN (\$ 100.-)

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección

El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar:

- Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi - San Martín 24 – San Carlos de Bariloche – Pcia. de Río Negro, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

- Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones – Dirección General de Áreas Protegidas de la Pcia del Chubut – Av. 9 de Julio 280 – Rawson – Pcia del Chubut en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

- Departamento de Contrataciones y Servicios sito en la calle Alsina 1418 4° piso of. 405 – C.A.B.A. en horario de 13:00 a 15:00 horas Tel: 4381-4420.

- Plazo y Horario

- Hasta el día 22 de Septiembre de 2010.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar /Dirección:

Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones – Dirección General de Áreas Protegidas de la Pcia. del Chubut – Av. 9 de Julio 280 – Rawson – Pcia. del Chubut.

Plazo/Horario

Hasta el día 29 de Septiembre de 2010 a las 10:00

Hs.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección

Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones – Dirección General de Áreas Protegidas de la Pcia. del Chubut – Av. 9 de Julio 280 – Rawson – Pcia del Chubut.

Días y Hora:

Día 29 de Septiembre de 2010 a las 10:00 Hs.

OBSERVACIONES GENERALES

Presupuesto Oficial Total: \$ 367.721,70

I: 20-09-10 V: 24-09-10

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

POSTERGAR la Licitación Pública N° INM – 2545, para los trabajos de **“Construcción Nuevo Edificio”** en la sucursal PICO TRUNCADO (SC).

La nueva fecha de apertura de las propuestas se realizará el 6/10/10 A LAS 12:30 Hs. en el área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Pico Truncado (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch)

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 9.640.131,95 MAS IVA

I: 20-09-10 V: 23-09-10

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

LICITACION PRIVADA N° 1/2010 – SIP

ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA EL PERSONAL LU 90 TV CANAL 7 – RAWSON SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Objeto: **“Adquisición de vestimenta para el personal de la Dirección General de LU 90 TV CANAL 7 de Rawson, de acuerdo al artículo 152° del convenio colectivo de trabajo 131/75 aprobado por Ley 1 – N° 137 (antes 3512)”.**

DETALLES DE ITEMS:

20 unid.- TRAJE DAMA (COMPUESTO POR SACO Y 2 (DOS PANTALONES – TELA LIVIANA

20 unid.- CAMISA DAMA DE VESTIR COLOR BLANCA M/C O ¾

20 unid.- PARES DE ZAPATOS DAMA (BUENA CALIDAD) TACO MEDIO

68 unid.- CAMPERA HOMBRE LIVIANA TIPO ROMPEVIENTO (MUY BUENA CALIDAD)

136 unid.- PANTALÓN HOMBRE DE JEAN (BUENA CALIDAD) TIPO WRANGLER –

136 unid.- CAMISA PARA HOMBRE M/C O CHOMBA M/C (BUENA CALIDAD)

68 unid.- PARES DE ZAPATO HOMBRE TIPO RECERO (BUENA CALIDAD)

6 unid.- PANTALÓN DE JEAN DAMA (BUENA CALIDAD) TIPO TAVERNITI O WRANGLER

6 unid.- CHAQUETAS DAMA COLOR BLANCA M/C (BUENA CALIDAD) PARA MAESTRANZA

3 unid. PARES DE ZAPATOS DAMA COMODO S/ TACO (BUENA CALIDAD)

PRESUPUESTO: \$ 92.800.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto

FECHA DE APERTURA: 27 de Septiembre de 2010 a las 09:00 Horas.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Información Pública – Gregorio Mayo y Belgrano – Rawson.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Administración Subsecretaría de Información Pública – Sector Licitaciones y Compras – Gregorio Mayo y Belgrano S/N° – Rawson

CONTACTO: lcassani@chubut.gov.ar – Tel: 480259 – 480281.-

I: 20-09-10 V: 22-09-10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PRORROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA – LICITACION PUBLICA N° 09/10

“Terminación de Colector Cloacal Noroeste de la localidad de Puerto Madryn”.

Obras financiadas con Recursos Provinciales

Presupuesto Oficial: \$ 2.963.904,91

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 3.951.873,21

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 29.639,05.-

Valor del Pliego: \$ 2.963

Plazo de Ejec.: 270 días corridos

Fecha y Hora de Apertura: 04 de Octubre de 2010 a las 9:00 hs.

Todos los precios son a JULIO 2010

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.- Apertura continuada de licitación al termino de apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de la apertura de la presente licitación.

I: 21-09-10 V: 27-09-10